

Handwritten text, possibly a title or author's name, in cursive script.

ES

UNIVERSITY OF CHICAGO

BIBLIOTECA

DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Estante n.º 125

Tabla 10 91

Número 91

~~125~~

~~10~~

478

118

R. 486

DISCURSO
SOBRE LA CONDUCTA
DE LAS CORTES
DE VIENA, Y DE SAXONIA,
Y SUS PERNICIOSOS DESIGNIOS
C O N T R A
EL REY DE PRUSIA,
CON LOS INSTRUMENTOS
originales, y justificativos, que fir-
ven de prueba.

Berlin 1756.

DISCURSO
SOBRE LA CONDUCTA
DE LAS CORTES
DE VIENA Y DE SAXONIA
Y SUS PERNICIOSOS RESULTADOS
CONTRA
EL REY DE PRUSIA
CON LOS INSTRUMENTOS
originales, y justificativos, que se
ven de prueba.

Berlin 1756.

LAS razones , que han puesto al Rey en la precision de tomar las Armas contra la Corte de Viena , y asegurarse , durante esta Guerra , de los Estados Hereditarios del Rey de Polonia , se fundan en las reglas mas exactas de la equidad , y de la justicia. No son motivos de ambicion , ni de engrandecimiento : es una série de proyectos , conspiraciones , y trayciones , con que estas dos Cortes han puesto à su Magestad en la obligacion de atender à su defensa , y à su seguridad. Los descubrimientos , que hizo en esta importante materia , ponen la verdad à la vista de todo el mundo , y forman una especie de demonstracion de la justicia de su causa , y de los malos procederes , que le han precisado à llegar à tan funestos extremos.

Su Magestad , aunque informado muy de antemano de todas las tramas , que contra èl se disponian secretamente , hubiera querido poderlas dexar en el fondo de las tinieblas , donde tuvieron su origen ; pero estrechado hasta lo sumo por la proxima execucion de los vastos proyectos de la Corte de Viena,

na, y por la obstinacion, con que esta se negó à todos los medios de conciliacion, se ha visto precisado, contra su voluntad, à presentar à los ojos del público las pruebas, que tiene en su mano de la mala intencion, y perjudiciales designios, formados por las dos Cortes de Viena, y de Saxonia.

Estas pruebas serviràn de manifestar la necesidad, y la justicia de los medios, que su Magestad ha elegido, y hacer vér, que nada se ha publicado, que no se pueda verificar con Papeles autenticos, de que su Magestad se hallaba mucho tiempo há instruido, cuyos originales le pareció conveniente procurar despues, para poner á sus Enemigos en estado de que no pudiesen negar su verdad, y existencia.

Para llegar al origen del vasto Plan, en que han trabajado las Cortes de Viena, y Saxonia contra el Rey, desde la Paz de Dresde, es necessario subir hasta la Guerra, que la precedió. Las lisonjeras esperanzas, que las dos Cortes aliadas concibieron del suceso de la Campaña de 1744. dieron lugar

á un Tratado de particion eventual, que se concluyó entre ellas à 18. de Mayo de 1745. segun el qual la Corte de Viena havia de tener el Ducado de Silesia, y el Condado de Glatz; y el Rey de Polonia, Elector de Saxonia, los Ducados de Magdebourg, y de Crossen, y los Circulos de Zullichow, y de Swibus, con la parte Prusiana de la Lusacia, ò solamente una porcion de estas Provincias, à proporcion de las Conquistas que se hiciessen. (*)

Despues de la Paz de Dresde, firmada en 25. de Diciembre de 1745. donde el Rey diò pruebas tan sobrefalientes de su amor à la paz, de su desinterès, y de su moderacion, un Tratado de tan estraña naturaleza como este de la particion eventual, no debiera yá subsistir contra una Potencia, con quien vivian en amistad las dos Partes Contratantes.

Sin embargo de esto, la Corte de Viena no hizo escrupulo de proponer à la de Saxonia (tal vez à pocos dias de firmada la Paz) un nuevo Tratado de Alianza, en que se renovasse tambien el de la paz.

(*) Veanse los Instrumentos justificativos, num. I.

particion eventual de 18. de Mayo de 1745. como se puede probar por el mismo Proyecto , entregado entonces en Dresde.

La Corte de Saxonia creyó , que ante todas cosas debia afianzar mejor su systèma , fundandole en una Alianza de la Rusia , y de Viena. Estas dos Potencias concluyeron efectivamente à 22. de Mayo de 1746. en Petersbourg una Alianza defensiva, si se ha de juzgar por el instrumento del Tratado , que se publicò. Pero no es dificil perceber , que la parte manifestable de este Tratado se dispuso de intento para ocultar al Pùblico seis Articulos secretos , de los quales , el quarto se dirigia todo contra la Prusia , segun la Copia puntual , que se hallará entre los instrumentos justificativos. (*)

En este Articulo , la Emperatriz , Reyna de Unghria , y de Bohemia , empieza protestando , que observará religiosamente el Tratado de Dresde ; pero inmediatamente despues explica su verdadero modo de pensar en esta materia , prosiguiendo asi : *Si el Rey*

de

(*) Num. II.

de Prusia fuere el primero en apartarse de esta paz, atacando hostilmente à su Magestad la Emperatriz Reyna de Ungria, y de Bohemia, ò à su Magestad la Emperatriz de Rusia, ò bien à la Republica de Polonia (en cuyos casos los derechos de su Magestad la Emperatriz Reyna sobre la Silesia, y el Conclado de Glatz tendràn lugar nuevamente, y bolveràn à su primer estado) las dos Partes Contratantes se asistiràn mutuamente cada una con un cuerpo de 6000. hombres para reconquistar la Silesia, &c.

Estos son los Titulos, que la Corte de Viena se propuso por bastantes para recobrar la Silesia. Qualquiera guerra, que pueda sobrevenir entre el Rey, y la Rusia, ò la Republica de Polonia debe mirarse como una infraccion manifiesta de la Paz de Dresde, y hacer que revivan los derechos de la Austria sobre la Silesia, aunque ni la Rusia, ni la Republica de Polonia hayan tenido parte en el Tratado de Dresde; y aunque la ultima, con quien el Rey separadamente tenia la satisfaccion de vivir en la mas estrecha amistad, no sea aùn Aliada de la Corte de Viena. Segun los principios del Derecho Natural, recibidos en

todas las Naciones civilizadas, la Corté de Viena se hallaria á lo sumo authorizada en casos semejantes, para dár à sus Aliados los focorros, que debía, en virtud de sus Alianzas, sin que por esso pudiera pretender desobligarse de los empeños particulares, que subsisten entre ella, y el Rey. Juzgue, pues, aora el Público imparcial; si en este quarto Artículo secreto del Tratado de Petersburg, las Potencias contratantes quedaron en los terminos de una Alianza defensiva: ò si por el contrario dispusieron mas bien un Plan de Alianza ofensiva, dirigida á quitar al Rey la Silesia.

No es difícil reconocer, que la Corte de Viena se previno por este Artículo de tres pretextos para reconquistar la Silesia: y reflexionando sobre la conducta, que ha tenido desde entonces, se vé claramente, que creyò conseguir su intento, yà fuese poniendo al Rey en la precision de empezar contra ella la guerra, ò encendiendola entre su Magestad, y la Rusia, ò la Polonia, por sus maquinaciones, y tramas secretas.

No

No debè , pues , estrañarfe , que el Tratado de Petersburg haya sido el Exe sobre que gyraba toda la Politica Auftriaca despues de la Paz de Dresde , hasta el presente ; y que las Negociaciones de la Corte de Viena hayan tenido por objeto afirmar esta Alianza con la accesion de otras Potencias.

La Corte de Saxonia fuè la primera , à quien se convidò con esta accesion al principio del año de 1747. Esta Corte condescendiò à los primeros passos en ella con notable empeño , à cuyo fin dió sus plenos Poderes á los Ministros , que tenia en Petersburg , el Conde de Vicedom , y el Señor de Pezold , encargandos , que declarassen , que su Corte estaba prompta à acceder , no solo al mismo Tratado , sino tambien al Artículo secreto contra la Prusia , y concurrir á las disposiciones de las dos Cortes ; con tal que se tomàran mejor las medidas , que en lo passado , tanto para su seguridad , y defenfa , como para desquitarfe , y recompensarse , á proporcion de los esfuerzos , y progressos , que se hicieran. Por lo que mira al ultimo punto , la Corte de Saxonia

hizo declarar, que si la Emperatriz Reyna, nuevamente atacada por el Rey de Prusia, mediante su asistencia, llegasse á recobrar, no solo la Silesia, y el Condado de Glatz, sino tambien á encerrar aquel Monarca en limites mas estrechos, el Rey de Polonia, como Elector de Saxonia, estaria á la division estipulada entre su Magestad Polonesa, y la Emperatriz Reyna, por la convencion firmada en Leipzig à 18. de Mayo de 1745. El Conde de Loss Ministro de Saxonia en Viena, fuè encargado al mismo tiempo de entablar allí una Negociacion particular, para convenir sobre la division eventual de las Conquistas, que havian de hacerse en la Prusia, poniendo por basa el referido Tratado de division, que se hizo en Leipzig à 18. de Mayo de 1745.

Todo esto se puede ver por menor en los instrumentos justificativos, por la instruccion dada en 23. de Mayo de 1747. à los Ministros Saxones de Petersburg, (*) por la Memoria, que estos Ministros,

(*) Piezas justificativas, num. III.

ros, en consecuencia de su comission , entregaron al Ministerio de Rusia en 25. de Septiembre de 1747, (*) y por la instruccion dada al Conde de Lofs Ministro en Viena, en 21. de Diciembre de 1747. (**)

Es pues muy claro, y está muy averiguado por todos estos instrumentos autenticos, que la Corte de Saxonia se manifestó dispuesta à entrar en todas las Alianzas ofensivas del Tratado de Petersburg; que ella es la que, despues de la Paz, hizo revivir el Tratado de division acordado contra el Rey durante la ultima Guerra; y que ella es la que ha puesto à su Magestad en estado de resentir contra si misma este Tratado, sin embargo del armisticio, que se acordó en la Paz de Dresde.

Es cierto, que en toda esta Negociacion se procuró cuidadosamente suponer, que el Rey havia de ser el agressor contra la Corte de Viena. Pero què derecho puede resultar de aqui al Rey de Po-

B 2

lo-

(*) Pieza 1. num. IV.

(**) Pieza 1. num. V.

lonia para hacer conquistas contra el de Prusia? Y si su Magestad Polonesa, con qualidad de Auxiliar, quiere ser tambien parte beligerante, no deberá estrañar, que su Magestad Prusiana le trate como á tal, reglando su conducta por la de la Corte de Saxonia. Esta es una verdad, que reconoció el Consejo Privado del mismo Rey de Polonia, al tiempo que consultado sobre la accesion al Tratado de Petersburg, dió su parecer, segun los dos extractos, que se hallan entre los instrumentos justificativos (*) haciendo perceber à su Magestad Polonesa, que el principio establecido en el quarto Artículo secreto del Tratado de Petersburg, salía de las reglas ordinarias; y que si su Magestad Polonesa le aprobaba con su accesion, su Magestad Prusiana podría mirarlo como una infraccion de la Paz de Dresde.

El Conde de Bruhl, conociendo sin duda por sí mismo esta verdad, hizo todo lo posible por ocultar la existencia de los Articulos secretos del Tratado de Petersburg, porque quando estaba negociando

(*) Piezas justif. num. VI. y VII.

do con tanto calor en Rusia , sobre la accesion de su Corte al sobredicho Tratado , y Articulos secretos, hizo declarar solemnemente en París , *Que el Tratado de Petersburg , à cuya accesion havia sido convidado su Magestad Polonesa , nada mas comprehendia , que lo que estaba contenido en la Copia Alemana , comunicada à la Corte de Francia ; y que no se havia comunicado al Rey de Polonia otro Artículo alguno secreto , y separado ; y caso que le huviesse , su Magestad Polonesa no entraria en cosa alguna , que pudiera ofender à su Magestad Christianissima.* Así parece por la Carta de el Conde de Bruhl al Conde de Lofs, con fecha de 18. de Junio de 1747. y por la Memoria , que en consecuencia de ella remitió el mismo Conde de Lofs al Ministro de Versalles.

(*)

Es verdad , que la Corte de Saxonia todavia dilatò de un tiempo à otro acceder formalmente al Tratado de Petersburg ; pero no dexó de manifestar á sus Aliados en mil ocasiones , que estaba promp-

(*) Pieza 1. num. VIII. y IX.

ta á acceder á el fin restriccion, luego que pudiera hacerlo sin tan evidente riesgo, y despues que se la asegurasse de la parte, que havia de tener en las ventajas, que pudieran conseguirse.

Este principio se halla insinuado con claridad en la instruccion dada à los 19. de Febrero de 1750. al General Arnim, passando en qualidad de Ministro de Saxonia á Petersburg (*): Y pudieran producirse cien Despachos, si fuesse necessario, para probar, que los Ministros Saxones se explicaron siempre en este mismo sentido.

La Corte de Saxonia, convidada de nuevo en el año de 1751. à acceder al Tratado de Petersburg, declarò su buena voluntad, en quanto à este punto, por una Memoria, que fué remitida al Ministro de Rusia en Dresde; (***) y aun para este fin diò sus plenos Poderes, y otros instrumentos necesarios al Señor de Funck, su Ministro en Petersburg; pero exigia al mismo tiempo, que el Rey de Inglaterra, como

(*) Piezas justif. num. X.

(**) Pieza 1. num. XI.

mo Elector de Hannover accediessè de antemano à los Articulos secretos del Tratado de Petersburg. Y como su Magestad Britanica no quiso jamàs tener parte en este misterio de iniquidad, el Conde de Bruhl se viò obligado à esperar la resulta del proyecto, que se havia formado de hacer otra Alianza bastante inocente para que se pudiera dàr al Público, segun que todo esto se encuentra descifrado en una Carta del Conde de Bruhl al Señor Funck de 2. de Mayo de 1753.

Las Cortes de Viena, y de Saxonia creyeron, que debian vestirse con estas exterioridades de moderacion para no ofender demasadamente la delicadeza de aquellos Aliados suyos, que estaban yá inquietos con las miras secretas, à que se dirigía la Alianza de Petersburg; pero en lo interior jamàs perdieron de vista su Plan favorito de dividir de antemano los despojos del Rey de Prusia, poniendo siempre por basa el Articulo secreto del referido Tratado. Esto se vè claramente por una Carta de el Conde

de

de Fleming de 18. de Febrero de 1753. (*) en que
expone al Conde de Bruhl:

Que el Conde de Uhlefeld le havia encargado,
que representasse de nuevo à su Corte, que nunca
se podian tomar medidas suficientes contra las in-
tenciones ambiciosas del Rey de Prusia, y que sobre
todo, la Saxonia, como la mas expuesta, nunca po-
dia usar de bastante precaucion para evadirse de ellas:
que importaba, pues, mucho revalidar sus antiguos empe-
ños, sobre el pie propuesto por el difunto Conde de Har-
rach en el año de 1745. y que esto podia hacerse
al tiempo de acceder al Tratado de Petersburg.

El Conde de Bruhl respondiò à este Despacho
en 18. de Marzo de 1753. (**)

Que su Magestad Polonesa no estaba distante
de entenderse en lo sucesivo con un sumo secreto
con la Corte de Viena sobre algun socorro, por de-
claraciones particulares, y confidentes, relativas al
quarto Artículo secreto del Tratado de Petersburg,

(*) Pieza 1. num. XII.

(**) Piezas justif. num. XIII.

mediante algunas justas condiciones, y ventajas, que en este caso debian tambien acordarsele. Y añade: Pienso tambien, que lo que se nos prometió por la declaracion de la Emperatriz Reyna de 3. de Mayo de 1745. podrá servir de basa. (*)

En fin, para acabar de poner en toda su luz el sistema de la Corte de Saxonia, no hay mas que referir las propias voces de un Despacho del Conde de Flemming al Conde de Bruhl à 16. de Junio de 1756. en que el primero se explica con mucha naturalidad, diciendo: „ V. E. sabe las grandes dificultades, que nos puso la Corte de Petersbourg, al tiempo, que en la ultima Guerra reclamamos el caso de la Alianza, y la respuesta, que su Ministerio nos ha dado, como V. E. se acordará todavía, “ quando se nos estrechaba à acceder al Tratado de Petersbourg de 1746. y manifestamos querer hacerlo con tal, que no se nos hiciesse salir al Theatre hasta despues de haver atacado al Rey de Prusia, y dividido sus fuer-

C

fuer-

(*) Este es el Tratado de division. El exemplar de la Corte de Viena està con data de 3. de Mayo, y el de la Corte de Saxonia con data de 18. de Mayo de 1745.

fuerzas, para no arriesgarnos, por la situacion de nuestro País, à ser sacrificados los primeros.

Los Aliados de Saxonía entraron por ultimo en este Plan de la Corte de Dresde, de que es buena prueba, entre otras, un passage singular, contenido en el Despacho del Señor Funck de 7. de Junio de 1753. en que avisa :

„ Que haviendosele preguntado en Petersburg,
 „ si su Corte tomaria tambien las Armas en caso de
 „ una Guerra contra la Prusia, y habiendo replica-
 „ do, que la situacion de la Saxonía no le permiti-
 „ tia entrar en contienda, antes, que su Poderoso
 „ Vecino se hallasse en estado de no poder comba-
 „ tir, se le respondiò, *Que tenia razon, y que los Saxo-*
 „ *nes debian aguardar á que el Caballero estuviesse fuera*
 „ *de el arzon.*

Es pues constante por todas las pruebas, que se acaban de alegar, que la Corte de Saxonía, sin haver accedido formalmente al Tratado de Peterfburg, no es menos cómplice en todos los designios perniciosos, que la Corte de Viena fundò sobre este

Tra-

Tratado , y que dispensada por sus Aliados de una formal concurrencia , no aguardaba mas que el tiempo , en que pudiera efectivamente concurrir con ellos , sin exponerse demasiado , y dividir los despojos de su Vecino.

Esperando esta Epoca , los Ministros Austriacos , y Saxones trabajaron de concierto con tanto mas ardor , para preparar los medios , que pudiesen verificar el caso de la Alianza secreta de Petersburg. Havíase establecido por principio en este Tratado , que qualquiera guerra entre el Rey , y la Rusia autorizaria á la Emperatriz Reyna , para recobrar la Silesia: con que solo faltaba excitar la Guerra. Para llegar á este fin , no se encontró otro medio mas propio , que el de poner al Rey en una irreconciliable discordia con la Emperatriz de Rusia , y irritar á esta Princesa con infinidad de falsas insinuaciones , y con imposturas , y las mas atroces calumnias , imputando al Rey varios designios , unas veces contra la Rusia , y contra la persona de la misma Emperatriz , otras veces sobre la Polonia , y respeto de la Suecia:

El Público podrá juzgar de lo que acaba de decirse por las muestras , que se figuen.

Veràse en el Despacho del Conde de Vicedom, Ministro de Saxonia en Petersburg , con data de 18. de Abril de 1747. (*)

Que el Baron de Bretlack , Ministro de Viena, se complace de haver hallado medio en las comunicaciones confidenciales de parte de su Corte , sobre muchas , que havia tenido el Rey de Prusia poco favorables à su Magestad Imperial , para inspirarla impresiones , que llegaron á poner su enemistad en el mas alto grado , y que los dos Ministros de Viena, y de Saxonia se acordaban sobre los medios de disponer un acomodamiento entre la Emperatriz Reyna , y la Francia , para que la primera pudiesse hacer frente al Rey de Prusia.

En un Despacho de 6. de Julio de 1747. el Conde de Bernes expone à la Emperatriz Reyna la conferencia , que havia tenido con el Ministro de Rusia el Conde de Kayserling , para animarle à poner

(*) Piezas justif. num. XIV.

ner sus relaciones con mayor viveza , y à exagèrar las disposiciones Militares del Rey de Prusia.

El Señor de Weingarten , Secretario de Embaxada de la Corte de Viena en Berlin , avisa al Conde de Uhlefeld en 24. de Agosto de 1748. que à instancia del Conde de Bernes , que residia entonces en Peterfburg , havia empeñado al Ministro de Rusia en Berlin , para que escribiesse à su Corte , que el Rey de Prusia hacia nuevos preparativos de guerra , que solo miraban à procurar la soberania al Principe successor de Suecia. (*)

En 12. de Diciembre de 1749. el Conde de Bernes escriviò desde Petersburg al Conde de la Puebla en Berlin , “ que debia hacer , que el Ministro „ de Rusia el señor Gros , se deslizara en revelarle , „ que se disponia alguna cosa en Suecia contra la „ vida , y la persona de la Emperatriz de Rusia , en „ que la Corte de Prusia tenia mucha parte ; y que „ quando el Señor Gros le huviesse hecho esta confian-

(*) Piezas justif. num. XV.

,, fianza , debía confirmarle la verdad de este descubrimiento. (*)

Los Ministros Saxonos maniobraron en esta empresa con tanta actividad como los de Viena , y aun se puede decir , que los excedieron.

La instruccion , que dió la Corte de Saxonia en el año de 1750. al General de Arnim , passando en calidad de Ministro Plenipotenciario à Petersburg , contiene un Artículo expreso , por el que se le encarga mantener con destreza la desconfianza , y la embidia de la Rusia contra la Prusia , y aplaudir todas las disposiciones , que se pudieran tomar contra esta Corona. (**)

Nadie se desempeñó mejor de estas ordenes , que el Señor de Funck , Ministro de Saxonia en Petersburg , que era la alma , y el móvil de todo el partido.

Este Ministro no dexó passar ocasion de insinuar , que el Rey formaba designios sobre la Curlandia,

(*) Piezas justif. num. XVI.

(**) Piezas justif. num. XVII.

dia , la Prusia Polonesa , y la Ciudad de Dantzik : que las Cortes de Francia , de Prusia , y de Suecia anidaban vastos proyectos para en el caso de la vacante del Trono de Polonia , y otra infinidad de falsedades como esta , que su Magestad ha desmentido sobradamente por una conducta llena de amistad , y de moderacion , que siempre ha observado con la Republica de Polonia , y por el cuidado , que ha tenido de no mezclarse en los negocios domesticos de la Polonia , y de la Curlandia , à pesar del exemplo , que le havian dado otras Potencias.

Seria enfadoso referir todas las instigaciones de esta classe , esparcidas en las correspondencias de los Ministros de Saxonia. Bastará producir un passage digno de reflexion , que se contiene en el Despacho del Señor Funck de 6. de Diciembre de 1753. (*)

El Conde de Bruhl fuè siempre exactissimo en subministrar muchas veces à los Ministros de Saxonia materiales para estas instigaciones.

Y así por los Despachos de 6. y 13. de Febrero-

(*) Piezas justif num XVIII.

brero de 1754. (*) dà noticia à los Ministros de Petersbourg de las disposiciones de Comercio, del establecimiento de Casas de Moneda, y de los Armas, que se hacian en Prusia, añadiendo à esto la reflexion, de que se conocia bien la ambicion del Rey de Prusia, y sus miras à estenderse sobre la Prusia Polonesa, y su proyecto de arruinar el Comercio de Dantzik.

En el Despacho de 28. de Julio de 1754. infinua un designio del Rey sobre la Curlandia, pues la Gaceta de Berlin havia publicado la muerte de Biron. (***) Y en el de 2. de Agosto (***) pretende hacer creer, que la Francia, y la Prusia trabajaban mucho tiempo havia en la Puerta Otomana, para suscitar una guerra à la Rusia, y que si llegaban à conseguirlo, el Rey de Prusia no dexaria de executar su designio sobre la Curlandia.

En el Despacho de primero de Diciembre de 1754.

(*) Piezas justif. num. XIX.

(**) Pieza 1. num. XX.

(***) Pieza 1. num. XXI.

1754. (*) el Conde de Bruhl hace llegar à Rusia la supuesta noticia de que el Rey de Prusia , para hacer gustar de su Alianza à la Corte de Dinamarca , la havia ofrecido su asistencia , para ponerse en posesion del Ducado de Holstein , con pretexto de que el Gran Duque de Rusia havia abrazado la Religion Griega , que no estaba tolerada en el Imperio. Esta es una especie , en que jamàs pensò su Magestad , y sobre cuya impostura puede con valentia poner de testigo à la misma Corte de Copenhague.

El Señor de Funck escrivì al Conde de Bruhl en 9. de Julio de 1755 , que el Señor Grofs , Ministro de Rusia en Dresde , haria un buen servicio à la causa comun , avisando à su Corte , que el Rey de Prusia havia encontrado en Curlandia un canal , por donde sabia todos los secretos de la Corte de Rusia ; y que se asseguraba de hacer un buen uso de esta noticia con aquella Emperatriz. (**)

D

El

(*) Pieza r. num. XXII.

(**) Piezas justif. num. XXIII.

El Conde de Bruhl respondiò en 23. de Julio, que havia informado de esto al Señor Gofs, y que no dexaria de obrar en consecuencia de ello. (*)

Por la concurrencia de un tan gran numero de calumnias, y de imposturas, se llegò finalmente á sorprender la Religion de la Emperatriz de Rusia, y à prevenir à esta Princesa contra el Rey de tal fuerte, que de resulta de las Assambleas celebradas por el Senado de Rusia en 14. y 15. de Mayo de 1753. se estableciò por màxima fundamental de este Imperio, haver de oponerse á todo engrandecimiento ulterior del Rey de Prusia, y abatirle con fuerzas superiores luego que se presentàra una ocasion favorable de reducir la Casa de Brandembourg á su primer estado de mediania.

Esta resolucion se revalidò en un gran Consejo, celebrado en el mes de Octubre de 1755, y aun se estendiò à tanto, que se determinò *atacar al Rey de Prusia, sin entrar en nuevas conferencias, y à fuesse en*

ca-

(**) Pieza 1. num. XXIV.

caso de que este Principe atacara á alguno de los Aliados de la Corte de Rusia, ò que èl fuese atacado por alguno de ellos. (*)

Para hacer juicio de la alegría, que el Conde de Bruhl tuvo con esta resolucion de la Corte de Rusia, y quan bien dispuesto estaba à hacer concurrir la suya al mismo intento, se referiràn los dos passages siguientes. En el Despacho de 11. de Noviembre de 1755. responde al Señor Funck;

„ Las deliberaciones del gran Consejo son tan-
 „ to mas gloriosas para la Rusia, que no sabe pue-
 „ da haver cosa mas conveniente à la causa comun,
 „ que establecer de antemano los medios eficaces
 „ para arruinar el demasado grande poder de la Pru-
 „ sia, y la indubitable ambicion de esta Corte.

En el Despacho de 23. de Noviembre se explica así: „ La resolucion del gran Consejo de Rusia
 „ nos ha dado una grande satisfaccion. La comuni-
 „ cacion confidencial, que la Rusia ha querido ha-
 „ cer de ella, pondrà á todos sus Aliados, como tam-

D 2

bien

(*) Pieza 1. num. XXV.

„ *bien à nuestra Corte* , en estado de explicarse , sobre
 „ las disposiciones , y medidas , que se han de to-
 „ mar en su consecuencia ; pero no se tendrá à mal,
 „ que la Saxonia , á vista del superior poder de su
 „ Vecino , proceda con la ultima precaucion , y espe-
 „ re antes de todo su seguridad de sus Aliados , y el
 „ socorro de los medios para obrar.

Haviendo destruido la convencion de neutrali-
 dad de la Alemania firmada en Londres à 16. de
 Enero todas las calumnias del Conde de Bruhl , y
 desordenado su systema de iniquidad , redoblò los ef-
 fuerzos en la Rusia , para impedir el restablecimien-
 to de una buena harmonia entre el Rey , y la Corte
 de Petersbourg. Ve aqui como se explica en su Despa-
 cho de 23. de Junio de 1756.

„ La reconciliacion entre las Cortes de Berlin,
 „ y de Petersbourg , seria el suceso mas critico , y
 „ mas pernicioso , que pudiera suceder. Conviene ef-
 „ perar , que la Rusia no dé oidos á proposiciones
 „ tan odiosas , y que la Corte de Viena encontrará
 „ medio oportuno de oponerse á una tan funesta
 „ union. La

La Corte de Viena , haviendo salido bien con esta empresa , y creyendo despues de las nuevas Alianzas , que contraxo en el transcurso de este año , haver llegado el momento , en que podia con plena libertad recobrar la Silesia , no perdió minuto en tomar sus medidas para este efecto. Todo el mundo sabe los grandes Armamentos de Mar , y Tierra , que la Corte de Rusia hizo en el mes de Abril , sin objeto descubierta , quando la Corte de Inglaterra , á quien se tomaba por pretexto , no pedía los socorros. Poco tiempo despues se vió inundada de Tropas la Bohemia , y la Morabia , Campos que se juntaban , Almacenes que se furtian , y los preparativos de una Guerra proxima.

No por puras sospechas , ni por falsas noticias atribuyó el Rey estos Armamentos à alguna conjuracion secreta , formada contra sus Estados , y diferida despues por ciertas razones , hasta el año proximo. Su Magestad tuvo de esto indicios tales , que se acercan à la demonstracion. Veanse algunas muestras.

El

El Señor Praffe, Secretario de Embaxada de la Corte de Saxonia en Petersbourg, escribió al Conde de Bruhl, con data de 12. de Abril de 1756.

„ Se me ha encargado indicar à V. E. lo mucho
 „ que se deseaba, que para ciertas miras tuviese á
 „ bien disponer, que llegase à Petersbourg por dife-
 „ rentes conductos la noticia siguiente: Que el Rey
 „ de Prusia, con pretexto de Comercio, embiaba dis-
 „ frazados à Ukrania Oficiales, y Ingenieros, para
 „ reconocer el País, y excitar en él una rebelion:
 „ Que esta noticia no debía venir, ni de la Corte
 „ de Saxonia, ni por el Embiado Gros, sino por
 „ una tercera mano, á fin de que no se percibiese
 „ el concierto: y que se havia dado la misma co-
 „ mision à otros Ministros, para que la novedad vi-
 „ niese de varias partes. Tambien se me pidió, que
 „ lo escribiera al Baron de Sack en Suecia, lo que
 „ no dexarè de hacer, y me han assegurado, que
 „ en esto se interessaba igualmente el bien de nues-
 „ tra Corte, añadiendo: *Que el Rey de Prusia havia*
dado à la Saxonia un golpe, de que se resentirìa por cinquenta
 años;

años; pero que se iba à darle à èl otro, que havia de sentir por ciento.

El Conde de Bruhl, siempre dispuesto à obrar contra el Rey, y poco escrupuloso en la eleccion de los medios, prometió en su Despacho de 2. de Junio desempeñar esta comision. (*) Vé aqui pues el pretexto del rompimiento prontamente hallado.

El Secretario Prasse escribe en otro Despacho de 10. de Mayo.

„ Haviendo ido à ver à cierto Ministro, me di-
 „ xo, que esperaba con ansia el efecto de la noti-
 „ cia sugerida, y me diò à entender, que no se tar-
 „ darìa mucho en empezar una Guerra contra el Rey
 „ de Prusia, para poner limites al poder de un Ve-
 „ cino tan incòmodo. Yo me tomè la libertad de
 „ representar, que no veia por qual de los Aliados
 „ se quisiera hacer una division tan poderosa, ma-
 „ yormente despues de la Convencion de Neutrali-
 „ dad, firmada entre los Reyes de Prusia, y de In-
 „ glaterra. Sobre lo qual se me respondiò: Estos

em-

(*) Piezas justificativas, num. XXVI.

„ empeños no nos tocan á nosotros , vamos siguién-
 „ do nuestro camino , segun el sentido de tratado
 „ de subsidios: Haviendo remitido la Emperatriz al
 „ gran Consejo el cuidado de executar este tratado,
 „ se tuvo por conveniente tomar las medidas mas
 „ oportunas , para la gloria de la Corona , y pa-
 „ ra la seguridad de nuestros Aliados. Añá dió tam-
 „ bien , que haviendo conferido la Emperatriz al
 „ gran Consejo un Poder sin limites , para hacer lo
 „ que las circunstancias pidiessen , él se havia apro-
 „ vechado de esta facultad para poner el cencerro à
 „ la Bestia. Esta fuè su expresion.

El mismo Secretario indica , con data de 21. de
 Junio , „ Que haviendo de juzgar por la constitu-
 „ cion presente de los negocios en la Corte de Ru-
 „ sia , èsta aprobaria mucho las nuevas Alianzas de
 „ la Corte de Viena con la Francia ; que àun po-
 „ dria estender sus empeños con la Corte de Viena,
 „ hasta el punto de sostenerla en sus empreffas con-
 „ tra la Prusia , de que se hablaba públicamente en
 „ Petersbourg ; que el Conde Esterhasi negociaba

mu-

„ mucho , pero con sumo secreto. Y añade , que èl
 „ havia sabido por personas bien instruidas , que el
 „ orden de contramarchar , comunicado á los Ar-
 „ mamentos de Mar , y Tierra , provenia , de que
 „ faltaban igualmente buenos Oficiales , y Marine-
 „ ros para los Navios , como Almacenes , y forrage
 „ para las Tropas de Tierra.

Las noticias de Viena se convienen perfectamente con las de Rusia. El Conde de Fleming , Ministro de Saxonia en Viena , escribió al Conde de Bruhl en 12. de Junio con los propios terminos :

„ Haviendo llevado el hilo de mi conferencia con
 „ el Conde de Kaunitz , insensiblemente hacia el Arma-
 „ mento de la Rusia , le pedí la razon de èl , y aun-
 „ que este Ministro no se explicó claramente , sin
 „ embargo no me contradixo , quando le hice ver ,
 „ que parecia que estos grandes preparativos , antes
 „ bien se ordenaban contra el Rey de Prusia , que
 „ para cumplir con los empeños de la Inglaterra. Hi-
 „ ce tambien sobre esto entender al Conde de Kau-
 „ nitz , que no veia yo bien como la Rusia pudiera

E

man-

„ mantener Exercitos tan numerosos fuera de sus
 „ fronteras , si es que los subsidios de la Inglaterra
 „ havian de cessar , en cuya suposicion era menes-
 „ ter , que la Emperatriz Reyna se hallasse en animo
 „ de reemplazarlos. Sobre lo qual me respondiò , *que*
 „ *no faltaria dinero , con tal , que se supiera em plear bien:*
 „ estas fueron sus propias palabras ; y quando yo le
 „ hice observar , que era de temer , que este Princi-
 „ pe astuto , y penetrante , llegando á descubrir al-
 „ gun acuerdo en el asunto con esta Corte , viniesse
 „ de repente sobre ella ; me respondiò , que no le
 „ daba mucho cuidado , que él hallaría con quien
 „ hablar , y que todo estaba preparado para quales-
 „ quier suceso.

En el Despacho de 14. de Julio el Conde de Fleming se explica asi :

„ El Conde de Kayserling ha recibido una Car-
 „ ta de un cierto Ministro de Rusia tan llena de obs-
 „ curidad , que cuesta trabajo hacer juicio del ani-
 „ mo de su Corte , sobre la determinacion que quer-
 „ rà tomar en la crisis presente. La expressada Carta

es

„ es de 15. de Junio, y contiene en substancia: Que
 „ èl no havria faltado á imponerle en el hecho de
 „ la conexion de los negocios actuales, si el su-
 „ mo secreto, que estaba convenido observar, no
 „ le impidiessè, y le impussè la ley de servirse de un
 „ estilo tan laconico, como misterioso: que no se ad-
 „ miraba de que Kayserling viera delante de sus ojos
 „ un caos, que no sabia desembrollar; pero que al
 „ presente solo podìa remitirle al proverbio *Sapien-*
 „ *ti sat*, lisongeandose, que en lo succesivo, èl igual-
 „ mente que Kaunit podrian poner fin à su reser-
 „ va: que el Tratado de la Inglaterra con la Prusia
 „ havia ocasionado una grande alteracion en los ne-
 „ gocios, y que como la correspondencia entre
 „ la Inglaterra, y la Prusia continuaba su rumbo,
 „ el debìa ponerse en resguardo con Monsiur de
 „ Keith.

Los Despachos del Conde de Fleming estàn lle-
 nos de un gran numero de passages como este. Re-
 fiere entre otras cosas: Que el Conde de Kayserling
 havia recibido orden de no perdonar trabajo, ni di-

nero para venir á un exacto conocimiento del estado de las Rentas de la Corte de Viena, y asegura, que esta havia hecho passar á Petersbourg un millon de florines. Testifica muchísimas veces, que el mismo està persuadido del concierto que hay entre las dos Cortes de Viena, y de Rusia; y que èsta para disfrazar tanto mejor las verdaderas razones de su Armamento, le hacia con el pretexto aparente de hallarse con él en estado de satisfacer à los empeños contraidos con la Inglaterra, y quando los preparativos estuviessen concluidos, caer inopinadamente sobre el Rey de Prusia (*). Esta persuasion se reconoce en todos sus Despachos; y à la verdad, que se puede atender al juicio de un Ministro tan ilustrado, tan bien instruido, y tan en parage de estarlo.

Convinando todas estas circunstancias, el Tratado de Petersbourg, que authoriza à la Corte de Viena, para recobrar la Silesia, siempre que haya una guerra entre la Prusia, y la Rusia, la resolucion solemnemente tomada en Rusia, de atacar al Rey en

(*) Piezas justific. num. XXVII.

primera ocasion , yà fuesse el agressor , ò yà fuesse acometido por otro , los Armamentos de las dos Cortes Imperiales , en un tiempo , en que ni la una , ni la otra tenia enemigo alguno à quien temer , sino que las circunstancias parecían favorables à las miras de la Corte de Viena sobre la Silesia , la confesion formal de los Ministros de Rusia , de que estos Armamentos estaban destinados contra el Rey , la confesion tácita del Conde de Kaunitz , la inquieta solitud de los Ministros Rusianos en procurar un pretexto para acusar al Rey de haver querido suscitar una rebelion en Ukrania : Convinando , buelvo á decir , todas estas circunstancias , resulta de ellas una especie de demonstracion de la conjuracion secreta formada contra el Rey ; y el Público imparcial juzgará , si su Magestad informado muy de antemano de todas estas particularidades , pudo dexar de creer los avisos positivos , que se le comunicaron por buena parte de un acuerdo como este ; y si por consiguiente ha tenido razon de pedir á la Corte de Viena , que

le

se explicasse sobre el motivo de sus Armamentos, y diese seguridades amistosas.

En lugar de responder por una justa correspondencia à este modo de obrar, igualmente lleno de amistad, y de franqueza, la Emperatriz Reyna tuvo por mas conveniente fortificar las justas sospechas del Rey con una respuesta tan seca, como obscura, y capciosa, diciendo al Señor de Klinggreff, *que havia tomado sus medidas para su seguridad, y para la de sus Aliados, y Amigos.*

No es posible comprehender este pretextado riesgo. La Emperatriz Reyna nada tenia que temer por si misma³, sobre todo despues de la nueva Alianza con una de las mas respetables Potencias de la Europa, y no havia tampoco Aliado alguno que tuviera necesidad de su auxilio. Pero se desata el enigma cotejando con esta respuesta las circunstancias arriba alegadas, y señaladamente el Artículo secreto de la Alianza de Petersbourg, en virtud del qual la Emperatriz Reyna creia tener derecho para recobrar la Silesia, siempre que el Rey se hallasse en guerra con qual-

qualquiera de sus Aliados. En vano se oponé que esta Alianza solo era defensiva. El passo desde la defensiva á la ofensiva no es dificil , quando dos Aliados reciprocamente se subministran los pretextos de la Guerra , y la Parte auxiliar cree , que puede hacer Conquistas contra el enemigo de la Parte beligerante. El pretexto , que se buscó hace por otra parte ver muy bien , de que modo se ha querido interpretar la ofensiva.

En fin se manifestará al Público el verdadero sentido de esta respuesta con las propias palabras de el Conde de Kaunitz , que se contienen en un Despacho de mucha importancia del Conde de Fleming de 28. de Julio. Este Despacho , que se encuentra con toda estension entre las Piezas justificativas , (*) aclara enteramente el systema de la Corte de Viena.

El Conde de Fleming , despues de haver referido menudamente lo que el de Kaunitz le havia expresado sobre la declaracion hecha al Señor de Klinggreff , prosigue assi :

Este

(*) Num. XXVIII.

^{sup} Este Ministro me añadió, que habiendo pasado inmediatamente despues à Schombrun , hizo reflexión en el camino sobre la respuesta , que aconsejaría à su Soberana diessè à Monsiur de Klingreff, y considerando , que el Rey de Prusia tenía dos objetos à la vista , que igualmente havian de evitarse en esta ocasion , es á saber , de una parte venir à declaraciones , y conferencias , que podrían al principio ocasionar alguna suspension en aquellas medidas , que se juzgaba por conveniente tomar con todo vigor; y de otra parte adelantar las cosas á otras proposiciones , y empeños mas esenciales , havia creído , que la respuesta debìa ser de una naturaleza , que enteramente eludiesse la pregunta del Rey de Prusia , y que no dando lugar à mas explicaciones , fuera al mismo tiempo culta , y firme , sin que se pudiesse interpretar siniestra , ò favorablemente. Que segun esta idea , le havia parecido bastante , que la Emperatriz respondiesse unicamente , que en la constitucion general , en que se hallaba toda la Europa , era de su obligacion , y de la Dignidad de su Corona tomar
su-

suficientes medidas para su propia seguridad , y para la de sus Amigos , y Aliados.

Vese claramente en esto , que el Conde de Kaunitz , dictando à su Soberana la mencionada respuesta , se propuso cerrar la puerta à todos los medios de explicacion , y de concordia , y proseguir al mismo tiempo en los preparativos de sus designios perniciosos , con la esperanza de que el Rey , puesto en estrecho , haria alguna demonstracion de que pudiese el servirse , para que se le tuviese por agresor.

S. M. sin haverse disgustado con el mal suceso de su primer officio , y queriendo no omitir cosa alguna para conservar la paz , hizo reiterar todavia por dos veces sus instancias en la Corte de Viena , para que se le diese una positiva , y sencilla seguridad de que no seria atacado ; pero à la segunda proposicion , la expressada Corte saliò de la instancia contentandose con negar , que havia tratado alguno contra su Magestad , sin embargo del que queda justificado , y à la tercera rehusò enteramente otra mayor explicacion.

F

Esta

Esta resistencia constante à dar una seguridad tan inocente pone en el ultimo grado de evidencia la realidad de los perniciosos designios de la Corte de Viena : Y su Magestad no pudiendo yà tener la menor duda sobre esto , se vió precisado á tomar el unico partido , que le quedaba para prevenir los riesgos de que estaba amenazado , adelantandose à un enemigo irreconciliable , que tenia jurada su ruina.

El Público imparcial decidirá quien de los dos debe ser tenido por agressor , aquel que prepara todos los medios para destruir á su Vecino , ò el que viendo el brazo levantado sobre su cabeza , para descargarle los mas violentos golpes , procura repararlos , dando otros tales à su enemigo.

La conducta del Rey para con la Corte de Saxonia está fundada sobre el mismo principio de una indispensable necesidad de prevenir su seguridad propia contra los designios mas perniciosos.

Desde que empezaron las turbaciones , el Conde de Bruhl hizo el papel , en que mucho tiempo ha-

havia estaban convenidos los Aliados de su Corte, tomando la mascara de la neutralidad; pero aguardando el tiempo de poderse mostrar á cara descubierta, no dexó de entrar desde el principio en el concierto formado contra S.M. No puede darse prueba mas fuerte de esto, que repitiendo aqui lo que ya queda dicho arriba sobre que este Ministro no se detuvo en prestar sus officios para fomentar la calumnia de una revolucion, que el Rey, quería excitar en la Ukrania.

El passage siguiente dará sin embargo mas luz al systema, que el Conde de Bruhl se propuso seguir en la Guerra actual. Haviendo discurrido el Conde de Fleming en uno de sus Despachos sobre si convendria mas à los interesses de la Saxonia, que la Silesia quedasse en manos del Rey de Prusia, ó que bolviessse à la Corte de Viena, el Conde de Bruhl le respondiò en 26. de Julio de 1756.

„ Yo no hago mas que una sola observacion sobre
 „ la duda en que parece os hallais, de si nos será mas ven-
 „ tajoso, que el Rey de Prusia quede en la pacifica posses-
 „ sion de la Silesia, ò ver que buelva esta Provincia á la

„ Casa de Austria, sin que podamos aprovecharnos de
 „ una parte de esta adquisicion. Convengo en que los
 „ successos favorables, que la Corte Imperial pueda te-
 „ ner, no la harán mas tratable, y propicia para no-
 „ sotros; pero à lo menos no corremos con ella los
 „ riesgos, que la desgraciada experiencia nos ha ense-
 „ ñado à temer de parte de la Prusia, y de sus grandes
 „ fuerzas, tanto por lo que mira à la Saxonia, como
 „ en quanto à la Polonia. *Tampoco desespéro de que poda-
 mos aprovecharnos de los successos favorables, que tal vez se
 nos presentarán en lo sucesivo, y que por ellos no dexarè-
 mos de conservar sobre todo la amistad de la Rusia.*

El Conde de Bruhl no perdiò tiempo en disponer su systema de neutralidad, segun estos principios.

Este primer Ministro escribiò al Conde de Fleming en 1. de Julio, dos meses antes que el Exercito del Rey se pusiera en marcha: „ Que debia proponer à la
 „ Corte de Viena, que tomára sus medidas contra el
 „ passage de las Tropas Prusianas por la Saxonia, jun-
 „ tando un Exercito en los Circulos de Bohemia, con-
 „ finantes de este Elektorado, y dando ordenes al Mariscal
 de

de Braun , para que secretamente se pusiera de acuerdo con el Mariscal Conde de Rutowski. (*)

El Conde de Fleming respondió à esto en 7. de Julio : „ Que el Conde de Kaunitz le havia asegurado, „ que se nombrarian al punto los Generales , que havian de comandar , y que despues se nombraria tambien otro para que se pusiera de acuerdo con el Conde de Rutowski: que este Ministro havia añadido, que la Corte de Saxonia no debia manifestar embarazo alguno, ni inquietud, sino por el contrario una gran tranquilidad, *preparandose baxo de mano à todo suceso, como ya havia comprendido con sumo placer, que lo executaba el Rey de Polonia , dando sus ordenes correspondientes al sobredicho Conde Rutowski.*

Puede juzgarse acerca de este acuerdo por el Consejo , que el Conde de Fleming dà al Conde de Bruhl en su Despacho de 14. de Julio.

De conceder el passage à las Tropas Prusianas , y tomar despues las medidas , que mas conviniessen.

Segun un Despacho del Conde de Fleming de 18.
de

de Agosto, la Emperatriz Reyna se explicó con este Ministro en los terminos siguientes.

„ Que al presente nada exigia del Rey de Polonia
 „ comprendiendo muy bien la delicadeza de su
 „ situacion : Que entre tanto esperaba se pudiese en
 „ buen parage , para estar dispuesto à qualquier suce-
 „ so, y que S.M. Imperial en lo sucesivo, dado que su-
 „ cediese alguna novedad entre ella, y el Rey de Prusia,
 „ no rehusaría en la necesidad concurrir à todas las me-
 „ didas necesarias para sus reciprocas seguridades.

No hay mas de repassar sucintamente todos los hechos que acaban de exponerse para hacer un fiel diseño de la conducta de la Corte de Saxonia con el Rey, y juzgar de la justicia , con que actualmente trata S. M. á esta Corte.

La Corte de Dresde ha tenido parte en todos los designios perniciosos , que se formaron contra el Rey: Sus Ministros han sido los principales Autores , y promotores de ello ; y si formalmente no accedió al Tratado de Petersbourg, à lo menos se convino con sus Aliados à no esperar , para concurrir efectivamente , mas que

que el tiempo , en que las fuerzas del Rey se hallassen divididas , y debilitadas , y poderse entonces quitar la mascara sin riesgo.

S.M. Polonesa adoptò tambien el principio de que qualquiera Guerra entre el Rey , y alguno de sus Aliados , le darìa titulo bastante para hacer Conquistas sobre los dominios de S. M. Prusiana ; y en consecuencia de esto , creyò que podía dividir en plena paz los Estados de su Vecino.

Los Ministros Saxones tocaron á rebato contra el Rey en toda la Europa, y no dexaron calumnias, mentiras , ni siniestras insinuaciones, que no acopiassen, para aumentarle el numero de enemigos.

El Conde de Bruhl entró con mucha ansia en la ultima disposicion de la Corte de Viena , encargandose de esparcir un rumor injurioso: y se ha hecho vér, que havia un acuerdo secreto entre las Cortes de Viena, y de Saxonia , y que la ultima quiso dexar el passo libre al Exercito del Rey , para proceder despues segun los suceßos , ò juntandose à sus Enemigos, ò haciendo una diversion en sus Estados desguarnecidos de Tropas.

Esta

Esta era la situacion , en que S. M. se hallaba frente á frente de la Corte de Saxonia , queriendo marchar à la Bohemia para ocurrir al riesgo que le estaba preparado. En estas circunstancias no podia S.M. abandonarse à la discrecion de una Corte , cuya mala voluntad tiene bien conocida, y así se vió precisado à tomar las medidas , que la prudencia , y seguridad de sus Estados requieren , y à que le diò motivo la misma Conducta de la Corte de Saxonia.

INSTRUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

Num. I.

TRATADO DE LA DIVISION EVENTUAL
de 18. de Mayo de 1745.

Haviendo dado á conocer sobradamente la experiencia hasta que punto adelanta el Rey de Prusia sus malas intenciones, para turbar el reposo de sus Vecinos; y habiendo este Principe por una parte invadido, y talado los Estados de su Mag. la Reyna de Ungria, y de Bohemia, y por otra inquietado á su Mag. el Rey de Polonia, Elector de Saxonia, con muchas amenazas, preparativos de Guerra, y pasages violentos, sin que se haya podido lograr, ni la debida satisfaccion por lo pasado, ni suficiente seguridad para lo futuro, se considera, que estos dos fines no podrán conseguirse mientras que este tan temible Vecino no sea reducido á limites mas estrechos. Por este motivo su Mag. el Rey de Polonia, Elector de Saxonia, como Aliado Auxiliar, y su Mag. la Reyna de Hungria, y de Bohemia, como parte atacada, y beligerante, se han convenido por medio de este acto secreto, y separado, á emplear sus esfuerzos comunes, no solo para cumplir exactamente lo tratado entre sus Magestades en $\frac{6}{13}$ de Mayo de 1744. y las medidas acordadas sobre los empeños contraidos por su Tratado de Alianza, concluido en 8. de Enero de 1745. con las Potencias Maritimas; sino tambien á no dexar uno, ni otro las Armas, hasta que ademàs de la Conquista de toda la Silesia, y del Conclado de Glatz, hayan tambien reducido al Rey de Prusia á mas estrechos limites.

Y para que desde aora se entiendan al mismo tiempo sobre la division de las Conquistas, que han de hacerse (pues que el Artículo 8. del sobredicho Tratado de Varsovia solo expresa en general, que su Mag. el Rey de Polonia, Elector de Sa-

xonia, deberá tener parte en las ventajas, segun las convenciones) ha parecido necesario distinguir los casos, que podrán suceder en adelante, y acordarse sobre cada uno de ellos.

Supuesto pues, que además del recobro de toda la Silesia, y del Condado de Glatz se llegue à conquistar del sobredicho Rey el Ducado de Magdebourg, el Circulo de Saal, que en él está comprehendido, el Principado de Crossen, con el Circulo de Zulichau, que le pertenece, y los Feudos de Bohemia, poseidos por el mismo Rey en la Lusacia, señaladamente Cobus, Peitz, Storekau, Beeskau, Sommerfeld, y otros parages, y distritos, que pertenecen à estos; en este caso, toda la Silesia, y el Condado de Glatz, à excepcion de Swibus, deberán bolver à su Mag. la Reyna de Hungria, y de Bohemia, la qual cede en cambio à su Mag. el Rey de Polonia, Elector de Saxonia, todo lo demás, que acaba de referirse con el distrito de Swibus, que por otra parte corresponde à la Silesia.

Supuesto al contrario, que además de la readquisicion de toda la Silesia, y del Condado de Glatz no llegue à conquistarse del agresor mas que el Circulo de Saal, el Principado Crossen, con el Circulo de Zulichau, y los sobredichos Feudos de Bohemia, que le corresponden en Lusacia, entonces su Mag. Polonesa, Elector de Saxonia, se contentará con esta ultima division, y el distrito de Swibus, dexando igualmente à su Mag. la Reyna de Hungria, y de Bohemia toda la Silesia, y el Condado de Glatz, à excepcion de Swibus. Pero supuesto en fin, que contra toda esperanza, y sin embargo de los comunes esfuerzos acordados, no llegue á conquistarse, fuera del Condado de Glatz, y de toda la Silesia, mas que el Principado de Crossen, con el Circulo de Zulichau, y los sobredichos Feudos de Bohemia, que el mencionado Rey posee en Lusacia; en este caso su Mag. Polonesa tendrá, además del Principado, el Circulo, y Feudos, que acaban de nombrarse, y el distrito de Swibus, que por otra parte pertenece à la Silesia.

Y para que su Mag. el Rey de Polonia, Elector de Saxonia esté tanto mas asegurado, por lo menos, y quando peor suceda, de estas ultimas adquisiciones, su Mag. la Reyna de Hungria, y de Bohemia, se obliga, del modo mas eficaz, y mas solemne, à que su Mag. el Rey de Polonia, Elector de Saxonia, debe

tener precisamente sobre estas nuevas adquisiciones las mismas seguridades, que aquella tendrá, ó podrá tener para el recobro de sus antiguos Estados Patrimoniales; es à decir la Silesia, y el Condado de Glatz; de fuerte, que todo deberá ir à pasos iguales, y su Mag. la Reyna de Hungria no se servirá antes de la posesion de toda la Silesia, sino quando su Mag. el Rey de Polonia se hallare igualmente en posesion de la parte correspondiente de sus Conquistas.

A este fin las Tropas Saxonas de su Mag. Polonesa se mantendrán en la Silesia reconquistada, hasta que se concluya la cota que le corresponde, por lo menos, segun el ultimo de los casos arriba expresados.

Despues de lo qual, los Altos Contratantes se garantizarán reciprocamente por sí, y por sus Herederos, y Successores para siempre, todo lo que à el uno, y al otro le tocàre en la division, procurando conseguir tambien la garantia de sus Aliados.

En fé de lo qual, sus Magestades, cada uno de su propia mano, firmaron un exemplar del mismo tenor de este acto separado, y secreto, para que el uno sea cangeado con el otro, y han hecho poner sus Reales Sellos. Hecho en Leipzig à 18. de Mayo de 1745.

Augusto Rey.

L. S.

Num. II.

TRADUCION DEL QUARTO ARTICULO
separado, y secreto del Tratado de Petersbourg de
22. de Mayo de 1746.

SU Mag. la Emperatriz Reyna de Hungria, y de Bohemia
declara, que observará religiosamente, y de buena fé el

Tratado de Paz, concluido entre ella, y su Mag. el Rey de Prusia en Dresde à 25. de Diciembre de 1745. y que no será la primera en apartarse de la renuncia, que ha hecho de sus Derechos sobre la parte cedida del Ducado de Silesia, y Condado de Glatz.

Pero si contra toda esperanza, y los deseos comunes, el Rey de Prusia fuere el primero en separarse de esta Paz, atacando hostilmente, ò à su Mag. la Emperatriz Reyna de Hungría, y de Bohemia, ò à sus Herederos, y Successores, ò à su Magestad la Emperatriz de Rusia, ò bien à la Republica de Polonia, *(en cuyos casos, los Derechos de su Mag. la Emperatriz Reyna de Hungría, y de Bohemia, sobre la parte cedida de la Silesia, y del Condado de Glatz; y por consiguiente, tambien las garantias renovadas en el segundo, y tercer Artículo, por parte de su Mag. la Emperatriz de Rusia, tendrán lugar nuevamente, y recobrarán su pleno efecto)* las dos Altas Partes Contratantes, se han convenido expresamente à que en este caso inesperado, se cumplirá quanto antes con la sobredicha garantía enteramente, y sin pérdida de tiempo, y se prometen con toda solemnidad, que para rebatir el daño comun de una semejante agresión, unirán sus consejos, y encargarán la misma confianza reciproca à sus Ministros en las Cortes Etrangeras, que se comunicarán confidencialmente, lo que de una, ó de otra parte se pudiere penetrar de los designios del enemigo; y en fin, su Mag. la Emperatriz Reyna de Hungría, y de Bohemia, tendrá prompto en Bohemia, en Moravia, y los Condados adyacentes de Hungría, un Cuerpo de veinte mil hombres de Infantería, y de diez mil hombres de Cavallería; y que su Mag. la Emperatriz de Rusia tendrá pronto un Cuerpo igual en Livonia, Esthonia, y otras Provincias inmediatas; de manera, que en caso de algun ataque de hostilidad de la Prusia contra la una, ó contra la otra de las Partes Contratantes, estos treinta mil hombres podrán, y deberán marchar al socorro de la atacada, en dos, ò tres meses à lo mas tarde, contando desde el dia del requerimiento.

Pero como es facil prever, que no bastarán sesenta mil hombres para rebatir un Ataque como este, para recobrar las Provincias cedidas por la Paz de Dresde, y para assegurar al
 mis-

mismo tiempo la tranquilidad general en lo futuro, las dos Partes Contratantes se han obligado, además de esto, á emplear para este fin, quando llegue el caso, no solo los treinta mil hombres, sino sesenta mil de cada Parte, y juntar este Cuerpo con tanta celeridad, como permita la distancia de las Provincias menos apartadas. Las Tropas de su Mag. Imperial de todas las Rusias se emplearán por Mar, ó por Tierra, según lo que pareciere mas conveniente; pero las de la Emperatriz Reyna de Hungria, y de Bohemia, no serán empleadas mas que en tierra. Cada Parte empezará hacer por la de sus propios Estados una diversion en los del Rey de Prusia; pero despues procurarán juntarse, y continuar unidamente las operaciones. Y antes que esta union tenga efecto, se pondrá un General de una, y otra Parte, en los dos Exercitos respectivos, tanto para acordar las operaciones, como para ser testigo ocular de ellas, y comunicarse por este canal las noticias, que huvieren de darse.

Su Mag. la Emperatriz de Rusia, aunque promete un tan poderoso socorro á su Mag. la Reyna de Hungria, y de Bohemia, no tiene designios de hacer Conquistas en esta ocasion; pero ha resuelto hacer obrar su cuerpo de sesenta mil hombres, tanto por mar, como por tierra, y el Armamento de una Flota causará gastos considerables, de suerte, que dividiendo así las fuerzas del enemigo, se podrá considerar el Cuerpo Rusiano como muy excedente al numero de los sesenta mil hombres, su Mag. la Emperatriz Reyna de Hungria, y de Bohemia se obliga, y promete, que para manifestar con mayor eficacia su reconocimiento, pagará á su Mag. la Emperatriz de Rusia la suma de dos millones de Florines del Rhin, dentro de un año, contado desde el dia, que tuviere la Silesia en su poder, sin rebajar cosa alguna con pretexto de lo que se haya sacado del País enemigo.

Este quarto Artículo separado, y secreto tendrá la misma fuerza, que si estuviere inserto palabra por palabra en el cuerpo del Tratado defensivo, y debe ser ratificado al mismo tiempo. En se de lo qual los Ministros abaxo mencionados, pusie-

ron

ron en el su firma, y sello. Hecho en St. Petersbourg à 22. de Mayo de 1746.

L. S.

L. S.

Alexo Conde Bestouchef Rumin. Juan Francisco de Pretlack

L. S.

Nicolàs Sebastian Nobledé de Hohenhollz.

Num. III.

RESOLUCIONES, Y INSTRUCCIONES
para el Conde de Vicedom, y el Sr. de Pezold
en St. Petersbourg.

Haviendose hecho al Rey una relacion circunstanciada del contenido de los ultimos Despachos de 18. 19. y 23. de Abril de su Consejero Privado, y Ministro Plenipotenciario en la Corte Imperial de Rusia el Conde de Vicedom, y de su Residente en la misma Corte el Consejero Privado de Embaxada el Sr. de Pezold, conducidos aqui de Petersbourg por el Correo Consoli en 6. de Diciembre; y haviendo su Mag. considerado sobre todo, el negocio en que las dos Cortes Imperiales le piden con instancia su accesion al nuevo Tratado de Alianza defensiva, y à sus Articulos separados, y secretos, firmados en Petersbourg à 22. de Mayo de 1746. y ratificados sucesivamente de una, y otra parte, su Mag. ha tenido à bien pro-

proveer à los sobredichos sus dos Ministros en Rusia de los puntos de resolución, y de instrucción siguientes, que les deben servir de regia para dirigir allí su Negociacion y Conducida en este assumpto tan importante como delicado.

1.

Sobre lo que el Gran Chancillèr de Rusia les ha dado à entender, y aqui tambien ha hecho insinuar por medio de su hermano el Gran Mariscal, que las dos Cortes Imperiales tendrian mucho gusto en que el negocio de la accesion del Rey se tratasse, y concluyesse con preferencia en Petersbourg, como parage, donde se negociò, concluyò, y firmò el Tratado de Alianza defensiva, de que se trata, renovado entre ellas, su Mag. por complacer en esto, hace dar para este fin al Conde de Vicedom, y al Sr. de Pezold el Poder absoluto, que acompaña con la Clausula de *à cada uno in solidum*, para que en caso de ausencia, indisposicion, ò algun otro impedimento del uno, pueda el otro continuar la Negociacion, comunicandose sin embargo, y procediendo de buen acuerdo en todo.

2.

Haràn, que esta condescendencia del Rey tenga su valor con el Gran Chancillèr, y con el Embaxador Pretlack como una prueba segura de la inclinacion, y sencilla adherencia de su Mag. à las dos Emperatrices, posponiendo las demàs consideraciones, que pudieran obligarle à caminar con mas tiento en un negocio de esta estension, y consequencia.

3.

El Residente Pezold, como quien mejor sabe lo que passò aora dos años entre las dos Cortes, quando se hallò el Rey en la necesidad de reclamar el socorro de la Rusia, en virtud de su Tratado de Alianza defensiva, renovado contra el Rey de Prusia, y como quien fuè testigo ocular de la indiferencia, lentitud, y escasez con que se correspondiò en la Corte de Petersbourg à los requerimientos reiterados de su Mag. (proceder à que la Saxonia debe principalmente atribuir sus ultimas desgracias) harà muy bien en acordar esto, particularmentè

al

al Gran Chancillèr Conde de Bestuchef, no como quien le dá en cara con ello, sino como quien lo reflexiona confidencialmente para hacerle convenir, en que es una resolución muy generosa del Rey condescender con tal promptitud à los deseos de las dos Cortes Imperiales, y que despues de lo que ultimamente le sucediò con la de Rusia, no puede haver otro motivo más que la grande confianza de su Mag. en el Chancillèr, y en su actual valimiento, para haverse determinado tan presto à la accesion, esperando que este Primer Ministro pensara en enmendar lo pasado, tomando tan bien sus medidas desde lejos, para que en lo sucesivo, no solamente se le socorra al Rey en caso de necesidad, à tiempo, y competentemente, sino para que tambien su Mag. halle su conveniencia, su compensacion, y sus ventajas efectivas.

4.

En quanto al Tratado principal de las dos Cortes Imperiales, su Mag. està enteramente resuelto à acceder, sin otra restriccion que la del numero de Tropas, que entre si tienen estipulado reciprocamente, para los casos regulares de darse socorro; y es necesario, que los Plenipotenciarios de su Mag. propongan, y insistan en que este socorro se arregle en el acto de accesion al doble del que està prometido por el Electorado de Saxonia, tanto mas porque la Corte de Viena debe embiar al Rey, y mantener à su sueldo en todos los casos de socorro reciproco seis, y doce mil hombres.

5.

Despues que el Conde de Vicedom, y el Sr. de Pezold estuvieren de acuerdo con los Ministros de las dos Cortes contratantes, procederàn tambien à tratar sobre la accesion del Rey à los seis Articulos separados, de los quales cinco son secretos, y piden mucha mas reflexion, y ajuste para las conveniencias del Rey.

6.

Como sin embargo, su Mag. por inclinacion, y zelo del interes comun, y por el bien público, no està distante de ad-

adherir à ellos en lo posible , y à proporeion de sus fuerzas, sus Plenipotenciarios pondrán un especial cuidado en explicarfe en este asunto , mas particularmente con los de las dos Cortes Imperiales , à fin de que sus instancias , y la condescendencia del Rey à cada Artículo se convinen con los intereses de su Magestad.

7.

Hallandose entre estos Articulos varios puntos de obligaciones , que propriamente solo miran à las dos Cortes Imperiales principales Contratantes , procurarán allanar , que al Rey se le dispensé de ellos , ò que à lo menos sean moderados por su Mag. como tambien que se excepcione qualquiera Guerra que pueda sobrevénir en Italia , así como yà lo está por el Tratado con la Corte de Viena.

8.

El primero , y el quarto Artículo secretos , siendo los mas dificiles , y gravosos , si el Rey accede á ellos en todo su sentido , y estension , las dos Cortes Imperiales no tendrán que decir , en que su Mag. pida tanta mas proporeion en los empeños , como se comprehende en las condiciones , y ventajas reciprocas.

9.

Por lo que mira al primer Artículo secreto , que concierne à la garantia de las posesiones del Gran Duque de Rusia, como Duque de Holstein, Sleswic , y su Casa Ducal , la Emperatriz de Rusia tendrá muy à bien considerar las grandes atenciones , que debe observar el Rey con la Corte de Dinamarca , tanto por el parentesco , como por el derecho de sucesion eventual; y así esta Soberana , como tambien la Emperatriz Reyna , y aun el Emperador su Esposo no negarán en recompensa al Rey , y á su posteridad la garantia de la sucesion , que con el tiempo fuere debida à un Principe de la Casa Electoral de Saxonia al Trono de Dinamarca.

10.

En fin , por lo que mira al quarto Artículo secreto , que se dirige à las medidas eventuales , y mas eficaces contra un nuevo repentino , è inopinado ataque del Rey de Prusia , re-

conoce el Rey en esto la sabia prevision de las dos Emperatrices, procurando desde lexos concordarse, y auxiliarse eficazmente, si contra las mejores esperanzas, y à pesar de la mas escrupulosa atencion, que de su parte tengan en observar los Tratados con el mencionado Principe, este se arrojarè á invadir los Estados de la una, ò de la otra: *Y el Rey està bastante inclinado à concurrir en este caso à las mismas medidas; pero como es el mas expuesto al resentimiento de un vecino tan inquieto, y remible, como lo justifica la triste experiencia, que su Mag. tuvo ultimamente, las dos Emperatrices no estrañaràn, que el Rey antes de entrar en un nuevo empeño como este, tan casual, y de tanta estension, tome mejores precauciones, assi para su seguridad, y reciproca defensa, como para ser recompensado, y satisfecho à proporcion de sus esfuerzos, y progressos contra un agresor semejante.*

11.

A este fin, el Conde de Vicedom, y el Sr. de Pezold solicitaràn con los Ministros Plenipotenciarios Imperiales, que numero de Tropas pidan al Rey sus Soberanas para en este caso, y con quantas ofrecen asistirse de una, y otra parte? Que este socorro del Rey no sea desproporcionado à las fuerzas de su Exercito: que las dos Cortes Imperiales prometan al Rey el duplo: que las dos Emperatrices se obliguen à mantener cada una por lo menos un Cuerpo de sus Tropas dispuesto à marchar al socorro de su Mag. de la una parte sobre las Fronteras de Prusia, y de la otra en Bohemia: que se obliguen tambien à dar parte al Rey de los Prisioneros, despojos, y Conquistas, que hicieren junta, ò separadamente sobre el agresor, y enemigo comun.

12.

Por lo que toca à este ultimo punto, y division de las Conquistas que se hicieren, los Plenipotenciarios del Rey procuraràn saber del Ministro de Rusia, los ofrecimientos de su Soberana, y declarar relativamente à la Emperatriz Reyna de Hungria, y de Bohemia, que en todo caso, si esta Princesa atacada nuevamente por el Rey de Prusia, llega, no solo à recobrar la Silesia, y Condado de Glatz, sino tambien à poner al agresor en mas estrechos limites, el Rey de Polonia, como

mo Elector de Saxonia , passará por la particion acordada entre sus Magestades en el Tratado firmado en Leipzig à 18. de Mayo de 1745. cuya copia recibió el Residente Pezold en una Carta de oficio , con fecha de 14. de Noviembre del mismo año, excepto en el tercer caso de division allí arreglada , con que su Mag. no podrá contentarse , pues que si la Emperatriz Reyna no llegare à conquistar , además del Condado de Glatz , y toda la Silesia , sino el Principado de Crossen con el Circulo de Zulichau , y los Feudos de Bohemia , que el Rey de Prusia posee en Lusacia , será necesario conceder eventualmente al Rey, Elector de Saxonia , una parte mas considerable en estas Conquistas , que el referido Principado , Circulo , y Feudos ; sobre lo qual su Mag. esperará las ofertas de la Corte de Viena , y negociará en ella por medio del Conde Loff , deseando solamente , que la de Rusia emplee sus oficios para que el Rey pueda conseguir de la Emperatriz Reyna una particion mas ventajosa , y que le asegure , y sea garante de esta adquisicion.

13.

Sobre lo que arriba se dice , el Conde de Vicedom , y el Sr. de Pezold oirán , y tratarán siempre para dar parte , sin concluir cosa alguna antes que , en vista de sus relaciones , se hallen autorizados con las ordenes , y resoluciones finales del Rey.

14.

Lo demás se remite à su prudencia , destreza , y zelo al servicio , interés , y gloria de su Mag. quien les asegura de su proteccion , y de su gracia , si se aplicaren à desempeñar los puntos de esta instrucion con la exactitud de que son capaces. Dado en Dresde à 23. de Mayo de 1747.

L. S.

Augusto Rey.
C. de Br.
de Walther.

B 2

Num.

*TRADUCION DE LA MEMORIA
presentada por los Ministros de Saxo-
nia en Petersbourg en $\frac{14}{25}$ de Septiem-
bre de 1747.*

EN la Conferencia, que yá se ha tenido con nosotros los abajo firmados en 8. y 19. del corriente, presentamos nuestras Plenipotencias, y propusimos tambien las declaraciones, y condiciones con que su Mag. el Rey de Polonia nuestro Soberano, como Elector de Saxonia, está pronto à acceder al Tratado de Alianza defensiva concluido entre las dos Cortes Imperiales en Petersbourg à 22. de Mayo de 1746. como tambien à los Articulos secretos, y separados del mismo Tratado, segun las ordenes, y instrucciones, que hemos recibido sobre este asunto.

Pero como sus Excelencias los señores Ministros de las dos Cortes Imperiales, autorizados para conferir con nosotros, desearon recibir de nuestra mano alguna cosa por escrito, no hemos querido escusarnos de recapitular lo que se sigue.

I. Su Magestad Polonesa reconoce con tanta gratitud como empeño, la amistad, que las dos Cortes Imperiales han querido manifestarle, haciendole comunicar el sobredicho Tratado con los Articulos separados, y secretos, y convidandole con su accesion; pero se lisongea al mismo tiempo, de que teniendo tan importantes razones para abstenerse en la presente coyuntura de qualesquiera nuevos empeños, las dos Altas Partes Contratantes mirarán la facilidad, que su Mag. manifiesta en esta ocasion, como una nueva señal de su sincera amistad, y de su cabal confianza, y que se verán tanto mas inclinadas à arreglar esta accesion, sobre un pie tal, que su Mag. no solo sea socorrido competentemente, y sin perdida de tiempo, quando llegue el caso, sino que pueda tambien lograr una re-

com-

compensa acomodada , y unas ventajas efectivas por su concurrencia reciproca.

II. En esta confianza , su Mag. está pronto à acceder precisamente al cuerpo del Tratado , añadiendo solo la restriccion , de que en cambio del numero de Tropas Auxiliares , que su Mag. como Elector de Saxonia se obligare à poner , las dos Cortes Imperiales le han de estipular al doble , segun el exemplo de los empeños , que ya tiene contraidos con su Mag. la Emperatriz Reyna de Hungria , y de Bohemia. Por lo que mira al numero de Tropas Auxiliares , que se ha de poner por nuestra Corte , tenemos orden de aguardar sobre esto las primeras aperturas de las dos Altas Partes Contratantes. Sin embargo creemos , à vista de que el socorro , que han de suministrar se en los casos ordinarios sobre que gyra el Cuerpo del Tratado , está ya determinado por los Tratados , que su Mag. tiene hechos con las dos Cortes , podrá tambien estar se à lo mismo en la presente accesion , contentandose de que sirva de confirmacion à los empeños precedentes.

III. Siendo muy diferentes las circunstancias por lo respectivo à los Articulos separados , y secretos , entre los quales , el primero , y el quarto merecen sobre todo una atencion mucho mas seria , nos hallamos instruidos en quanto al primer Articulo (que mira à la garantia de las posesiones presentes de S. A. el Gran Duque de Rusia , como Duque de Holstein Schleswig en Alemania) para representar los grandes miramientos , que su Mag. está obligado à guardar con la Corte de Dinamarca , en atencion à los Vinculos de la Sangre , y sucesion eventual , que le compete , y à proponer por esta razon , que en recompensa de la garantia , de que su Mag. debe encargarse , se le conceda la garantia de las dos Altas Partes Contratantes , y aun la del Emperador , sobre el mencionado derecho de sucesion eventual al Trono de Dinamarca , y que se le reconozca para lo futuro esse derecho.

IV. En quanto al quarto Articulo , su Mag. aprueba enteramente las sabias , y eficaces medidas , que las Cortes Imperiales tienen tomadas para en el caso , que el Rey de Prusia , à pesar de la exacta observancia de la Paz , que con él está concluida , venga à atacar hostilmente los Estados de la una , ó
do

de la otra parte, y de la *suya* está *prompto à concurrir tambien*. Pero como su Mag. tiene todavia mas razones, que las dos Cortes Imperiales, para pensar en esto maduramente, y debe sobre todo considerar, que segun la ultima trite experiencia, el Rey de Prusia tomò por motivo para declararle la Guerra, el socorro que estaba obligado à dar à su Mag. la Emperatriz Reyna de Hungría, y de Bohemia; que ademàs de esto, el Electorado de Saxonia por su situacion està tan expuesto al resentimiento de aquel Principe, que si no es socorrido instantaneamente, no puede garantirse con sus propias fuerzas de los repentinos ataques, que se han visto executar al Rey de Prusia; y en fin, que si no se toma ante todas cosas providencia para la seguridad, y conservacion del sobredicho Electorado, las dos Altas Partes Contratantes sufririan por sí mismas un perjuicio infinito en la ruina de este Estado: En consecuencia de estas consideraciones, su Mag. se persuade à que las dos Altas Partes Contratantes reconoceràn por sí mismas la necesidad, y justicia de las condiciones, y modificaciones, que estamos encargados de proponer; à saber: Que el numero de Tropas Auxiliares, que se pediràn à su Mag. no serà desproporcionado à las fuerzas de su Exercito: Que cada una de las dos Cortes Imperiales prometa à su Mag. doble numero: y si esto no bastare, una asilencia todavia mas fuerte: Que las dos Emperatrices se obliguen à tener cada una por lo menos un Cuerpo de Tropas en movimiento, y pronto à marchar al socorro de su Mag. de una parte sobre las Fronteras de Prusia, y de otra sobre las de Bohemia: Que estos Cuerpos de Tropas hagan una diversion en los Países mas inmediatos, desde el punto que los Estados de Saxonia fueren atacados, ò que la Guerra sea declarada contra estos Estados; y esto sin que se pueda exigir acuerdo alguno anticipadamente, sin embargo de lo que sobre este punto se ha convenido, así en el Cuerpo del Tratado, como en el Artículo secreto: Que en el caso, que una de las dos Cortes Imperiales fuere atacada, su Mag. no sea obligado à empezar las operaciones antes que la otra Corte Imperial empiece con las *suyas*, para evitar los efectos del mayor poder del enemigo, ò que à lo menos cesse el riesgo evidente de ser derrotado de golpe: Que en consecuencia del Artículo 10. del Tratado, à su Mag. se le ha

de

de dar parte , no solo en el Botin , y Prisioneros , sino tambien en lo que se conquistare del Enemigo : y en fin : *Que habiendo declarado su Mag. la Emperatriz de Rusia en el quarto Artículo secreto , que en el caso de aprontar algun socorro , ó hacer alguna diversion , no tenia designio alguno de hacer nuevas conquistas , y por lo mismo la será indiferente el plan que su Mag. el Elector de Saxonía arreglare con la Corte de Viena , sobre la particion eventual , y recompensa proporcionada , la sobredicha Emperatriz de Rusia tendrá à bien aprobar esta convenion , y encargarse de su garantia.*

V. En quanto al sexto Artículo separado , y el segundo , tercero , y quinto secretos , la accesion de su Mag. debe cessar ; lo uno porque los expresados Articulos giran sobre empeños , que solo tocan à las dos Cortes Imperiales ; y lo otro porque no habiendose comunicado à su Mag. el Artículo secretísimo , que se cita en el tercer Artículo secreto , han dado à conocer , que no se pide la concurrencia del Rey para estos empeños ; y que en todo lo demás se quiere estar à lo estipulado anteriormente en los Tratados , que subsisten entre su Mag. y ambas Cortes Imperiales ; pero como en el tercero , y quinto Artículo secreto se repitió tambien la excepcion del *casus fœderis* , antes prevenido en el Tratado , aun respecto de las Guerras , que sobreviniessen en Italia , y se añadió , que de parte de la Emperatriz Reyna , la Guerra presente con la Casa de Bourbon , y de parte de la Emperatriz de Rusia , una invasion de su Imperio en la Frontera del Norte , no debian estimarse como casos , que pudieran embarazar lo que se havia tratado en el quarto Artículo secreto tocante à una irrupcion de parte de la Prusia : así tambien las dos Altas Partes Contratantes , no rehusaràn , que su Magestad sea comprehendido en esta estipulacion.

Por lo demás , el Rey no duda , que las dos Cortes Imperiales hallaràn en todas estas proposiciones otras tantas pruebas de su equidad , de su confianza , y de su sincera amistad ; y tanto mas se lifongea de recibir una respuesta favorable , quanto ha merecido por las desgracias , en que le precipitò la causa comun , que para eu adelante se tomen providencias mas efec-

efectivas para su seguridad, y reparacion. Los abaxo firmados esperamos la sobredicha declaracion, y respuesta para poder ir adelante en el negocio de la accesion. St. Petersbourg à $\frac{14}{25}$ de Septiembre de 1747.

Luis Sigefredo Conde
Vitzthum de Eckstadt.

Juan Segismundo
de Pezold.

Num. V.

DESPACHO DEL REY DE POLONIA
de 21. de Diciembre de 1747. al Conde de
Loff, su Residente en Viena.

SR. Conde de Loff: Ya os acordareis de que al punto en que las dos Cortes Imperiales de Viena, y Petersbourg me convidaron por medio de los Condes de Eiterhasy, y de Betuchef, para que accediese al Tratado de Alianza defensiva, renovado entre las dos Emperatrices à 22. de Mayo de 1746. os hice informar enteramente de la instruccion enviada sobre este asunto á mis Ministros Plenipotenciarios en la Corte de Rusia, donde estaba convenido tratar este negocio de mi accesion. A los 23. de Mayo de este año, os hice dar parte de todo, y como la Corte donde os hallais tardaba en comunicaros el Tratado en question, mandè por el mes de Julio que se os remitiera una copia de èl, y de todos los

los Artículos separados, y secretos, que se me havian entregado por los Ministros Imperiales, que aqui residen, con ocasion del combite, que ambos me hacian. Los míos en Petersbourg, después de haver declarado por mayor las disposiciones favorables en que me hallaba para acceder, y presentado su Plenipotencia, estuvieron siempre prontos à conferir sobre el asunto con los Ministros, que para esto tenian autorizados las dos Emperatrices, sin haver podido conseguir el intento antes de el día $\frac{8}{19}$ de Septiembre de este año, en que hubo una conferencia, y haviendo sido en ella requeridos para que diessen sus primeras proposiciones por escrito, condescendieron tambien en esto por medio de una Memoria firmada en $\frac{19}{23}$ de Septiembre de que os mando acompañar una copia señalada con la letra A.

Como entre tanto, que las dos Cortes Imperiales responden por sus Ministros en Petersbourg, y antes que yo me determine positivamente al acto de accesion, me importa tanto acordar con la Emperatriz Reyna, sobre la parte que me debe tocar en la division, caso que esta Princesa nuevamente atacada contra toda esperanza por el Rey de Prusia, haga sobre él, con mis auxilios, algunas Conquistas, y logre algunos despojos, segun mas por menor se explica en el Artículo 12. de la instruccion arriba mencionada, que se comunicò à mis Ministros de Petersbourg, con fecha de 23. de Mayo de este año, os encargo de esta Negociacion, y os autorizo para ella en virtud de esta misma orden. Es mi intencion, que pudiendo servir para la particion eventual el convenio arreglado antes de ahora con la Emperatriz Reyna de Hungría, firmado en Leipzig à 18. de Mayo de 1745. de que os acompaño una copia con la letra B. (excepto el caso en que la Corte de Viena no pudiese reconquistar mas que el Condado de Glatz, toda la Silesia, el Principado de Crossen, el Circulo de Züllichau, y los Feudos de Bohemia, que el Rey de Prusia posee en Lusacia) insisto à la Emperatriz Reyna, para que me señale una porcion mas considerable en estas Conquistas, que el referido Principado, Circulo, y Feudos, insiñiendo en que esta Princesa me señale aora lo que ofrezca, para que yo pueda examinar si me conviene, y debo contentarme.

Quando proponais à la Emperatriz Reyna, y à su Ministerio esta mi instancia, expondreis tambien la justicia, y equi-

C

dad,

dad, que hay á mi favor, para que se me conceda una porcion algo mas ventajosa, con que repararme, y consolarme de la desgraciada suerte, y perdidas, que he tenido por el socorro que anteriormente di á su Mag. Imperial con todas mis fuerzas. Segun los avisos, que sucesivamente me diereis de los progresos de vuestra negociacion, os irè dando mis nuevas ordenes; y entre tanto ruego à Dios, &c. Dado en Dresde à 21. de Diciembre de 1747.

Augusto Rey.

Al Ministro de Conferencia, y } C. de Bruhl.
de Estado, Conde de Loff, que }
reside en Viena.

Num. VI.

*ESTRACTO DEL DICTAMEN DE EL
Consejo Privado de su Mag. Polonesa, en quanto
à la accesion del Tratado de Petersbourg, dado
en 15. de Agosto de 1747.*

Nosotros somos tambien de parecer, que el quarto Articulo secreto va fuera de las reglas ordinarias en quanto por él se declara, que no solamente el caso de una agresion de hostilidad de parte de su Mag. Prusiana contra su Mag. la Emperatriz Reyna, sino tambien el caso de una agresion semejante contra el Imperio de Rusia, ò contra la Republica de Polonia, debe mirarse como una infraccion de la Paz de Dresde, y poner à su Magestad la Emperatriz Reyna, en derecho de recobrar el Ducado de Silesia, y Condado de Glatz. Si V. Magestad aprueba este pacto con su accesion, se aumentaran mucho los temores, que ya tenemos del Rey de Prusia,

y

X 19 X

y aun así reconoceremos el principio, que siempre en otras ocasiones hemos impugnado, esto es: *Que una Potencia Auxiliar debe ser tratada sobre el mismo pie, que la Potencia beligerante, &c.*

Num. VII.

ESTRACTO DEL DICTAMEN DE EL
Consejo Privado de su Magestad Polonesa de 17.
de Septiembre de 1748.

SE ha capitulado en el Artículo secreto, que se mirará como una violacion de la Paz de Dresde, no solamente el caso en que el Rey de Prusia atacare à su Mag. la Emperatriz Reyna, sino tambien qualquiera agresion contra el Imperio de Rusia, ò contra la Republica de Polonia.

Si V. Magestad aprueba por su accesion un principio tan opuesto à las reglas ordinarias, el Rey de Prusia, llegando à penetrarlo, podrá imputarle una infraccion de la Paz de Dresde, &c.

Num. VIII.

ESTRACTO DE UNA ORDEN
comunicada por el Conde de Bruhl al Conde de Loss,
estando en Paris, su fecha en Dresde à 12.
de Junio de 1747.

EN quanto à los dos puntos mencionados en la Carta de V. E. de 8. del corriente, sobre los quales pide las ordenes del Rey, debo decirle en nombre de su Mag., que aun-

que la pretension de la declaracion , que se exige , sea un poco extraordinaria , sin embargo el Rey permite , que V. E. la haga , asegurando , que el Tratado de que se habla no contiene otra cosa alguna mas de lo que està comprehendido en la Copia Alemana , que se ha comunicado , y que nosotros no sabemos de Artículo alguno separado , ò secreto ; pero suponiendo tambien que le huviesse , y que se nos comunicasse , combidandonos igualmente con su accesion , la Francia puede estar segura , de que no entraremos en empeño alguno , que mire à ofenderla , ò que en algun modo fuesse contrario à los que yà tenemos con esta Corona.

Num. IX.

*DECLARACION DEL CONDE DE LOSS,
al Ministerio de Francia en 1747.*

EL abaxo firmado Embaxador Extraordinario de su Mag. el Rey de Polonia , Elector de Saxonia , se halla con orden de declarar en nombre del Rey su Amo , que el Tratado entre la Corte de Viena , y la de Petersbourg , à cuya accesion està su Mag. combidado , no contiene otra cosa alguna mas que lo comprehendido en la Copia Alemana , que el sobredicho Embaxador ha puesto en manos del Sr. Marquès de Puyzieulx , sin que de parte de las referidas Cortes se haya comunicado al Rey de Polonia Artículo alguno separado , ò secreto. Y tiene tambien orden de añadir à esto , que en caso de que haya este Artículo separado , ò secreto , y se combidasse con su accesion à su Mag. Polonesa , esta no entrará en cosa alguna , que pueda mirar à ofensa del Rey Christianissimo , ò que pueda ser contraria en qualquier modo à los empeños , que subsisten entre el Rey de Polonia , y su Mag. Christianissima , por el Tratado entre ellos , concluido à 21. de Abril de 1746. En fe de lo qual , he firmado esta declaracion , y he puesto en ella el Sello de mis Armas. Fecha en el Campo de la Grande Encomienda, &c.

Num.

Num. X.

ESTRACTO DE LA INSTRUCCION DEL
 General de Arnim, quando se le embiò à Petersbourg,
 su Data 19. de Febrero de 1750.

Despues de esto, el General de Arnim puede insinuar, que yà se acordaràn del modo con que su Mag. havia hecho declarar mucho tiempo antes por sus Ministros en Peterfbourg, el Conde de Vicedom, y el Sr. de Pezold, la disposicion en que se hallaba de acceder al Tratado de Peterfbourg de 22. de Mayo de 1746. y que la question de si havia de acceder? se encontrò tan estrechamente ligada con la question del como? que no se podía decidir la una sin la otra.

Que en la Negociacion sobre la question del como? se havian encontrado muchas dificultades, segun mas ampliamente se reconocen por la Memoria del Ministro Rusiano, con data de 3. de Enero de 1748. que sirve de respuesta à la Memoria de los Ministros del Rey de $\frac{14}{25}$ de Septiembre de 1747.

pero que su Magestad se lisongea en la amistad de la Emperatriz de Rusia, y en las buenas intenciones de su ministerio, de que no le pediràn cosa alguna, que exceda à sus fuerzas, ni le pediràn tampoco su aceesion en otros terminos, que baxo de la condicion de no encargarle cosa alguna, que no sea capaz de executar, y que por otra parte se le prometa por las dos Cortes Imperiales, en caso de la invasion de hostilidad en sus Estados Patrimoniales de Alemania, una asistencia pronta, segura, y suficiente por medio de dos Exercitos, que han de estar siempre prontos sobre las Fronteras respectivas, y que puedan desde luego socorrerle, ò hacer una diversion segun el caso lo requiera: y en fin, que se determine positivamente la parte que S. M. debe tener en las ventajas que pudiesen conseguirse por un dicho suceso de las Armas.

Num.

Num. XI.

*MEMORIA ENTREGADA AL MINISTRO
de Rusia, Conde de Kayserling en Dresde à 26.
de Junio de 1751.*

EL Rey no se ha detenido en declarar yà à boca à S. E. el Sr. Conde de Kayserling, las buenas disposiciones, en que su Mag. se halla por lo que toca al Tratado definitivo de Alianza, y Garantía, concluido en Petersbourg á 22. de Mayo de 1746. entre sus Magestades Imperiales, la Emperatriz de Rusia, y la Emperatriz Reyna de Hungría, con cuyo Tratado se combidió al Rey para que accediese.

Esta declaracion, con todo lo demás, que al mismo tiempo se dió á entender al sobredicho Ministro de Rusia, estará todavía muy presente en su memoria.

Pero como se reitera aqui expressamente esta misma declaracion amistosa, que entre otras miras saludables se dirige tambien à probar la alta consideracion, que el Rey tiene de sus Mags. Imperiales, y de otros Aliados, y el caso que hace de su amistad:

Asi su Mag. no pone la menor duda por las seguridades tantas veces dadas, y repetidas de la apreciable amistad de su Mag. la Emperatriz de Rusia, en que ella quiera en retorno, con ocasion de la accesion, de que aqui se trata, providenciar anticipada, y competentemente á la seguridad de los Estados Hereditarios de su Mag. y trabajar en esto mismo con otros Aliados.

Con esta esperanza, su Mag. hará quanto antes proveer à su Ministro en la Corte de Rusia, de las instrucciones necesarias para adelantar esta materia, y conducir la Negociacion de que se trata à un dichoso fin.

Esto es lo que no ha querido dexarse de participar á S. E.

el Conde de Kayserling para que pueda informar de ello à su Corte , &c. Dretide 26. de Junio de 1751.

C. de Bruhl.

Num. XII.

ESTRACTO DE UNA CARTA DE EL Conde de Fleming , al Conde de Bruhl , escrita en Viena á 28. de Febrero de 1753.

EN conformidad del Despacho , con que V. E. me ha honrado de 19. del corriente , he manifestado al Sr. Conde de Uhlesfeld la satisfaccion del Rey nuestro Amo en la declaracion neta , y precisa de su Mag. la Emperatriz Reyna sobre el reconocimiento del Tratado que subsiste entre las dos Cortes , y sobre la aplicacion al caso de que se trata con el Rey de Prusia.

Al mismo tiempo añadi , que sería bueno , y que el Rey mi Amo lo esperaba , que al exemplo de la Rusia , se autorizasse tambien à los Ministros respectivos , que residen en las Cortes principalmente interesadas en la manutencion de la Paz para que pudieran declarar , quando el tiempo , y la necesidad lo exigiesse , aun antes que nosotros lo pidiéramos , con qué semblante mirarian las dos Cortes Imperiales qualquier mal tratamiento , que se nos hiciera por parte de el Rey de Prusia.

El Conde de Uhlesfeld me respondiò : Que no havria dificultad en embiar estas ordenes à sus Ministros , si nosotros lo pediamos ; pero que me daba de nuevo à considerar , de que podría servirnos , y qué impresion haria en el animo de el Rey de Prusia una declaracion como esta explicada en el sentido del Tratado del año de 1743. á vista de la insuficiencia del socorro alli estipulado : que me encargaba representasse de

nue-

nuevo à mi Corte con esta ocasion , que no se podian tomar medidas bastantes contra las miras ambiciosas del Rey de Prusia ; y que sobre todo , la Saxonia , como la mas expuesta , no podia usar de bastantes precauciones para assegurarle de él: *Que importaba pues mucho revalidar nuestros antiguos empeños sobre el pie propuesto por el difunto Conde de Harrach en el año de 1747. que esto se podia hacer con motivo de nuestra accesion al Tratado de Petersbourg, ò del modo que nos pareciera mas conveniente para nuestra seguridad , y mas propio para guardar el secreto: Que creia que no se podia perder tiempo à ponerse en buena disposicion , y en estado de defensa , por parecerle , que las circunstancias actuales absolutamente exigian , que las Cortes Aliadas se uniesen aora con mas estrechez que nunca ; y que cada una de ellas mirasse los Interesses de su Aliado , como los suyos propios.*

Num. XIII.

*ESTRACTO DE LA CARTA DEL CONDE
de Brubl al Conde de Fleming , Residente en
Viena , su data en Dresde à 8. de Marzo
de 1753.*

A Provechome à un mismo tiempo de el Transito del Caballero de Williams , y de esta ocasion segura para comunicaros una Relacion del Consejo Privado , que contiene su parecer sobre los empeños mas estendidos , à que la Corte de Viena nos combida , con motivo de nuestra proxima accesion al Tratado de Rulia. Esta confianza no debe servirnos mas que para estar informado del modo con que se mira esto , y de las dificultades , que en ello se encuentran. Pero de otra parte , tampoco el Rey aprueba el expediente propuesto de ingerir desde luego en nuestro acto de accesion , el empeño reciproco de socorrerse mutuamente con todas sus fuerzas ; *su em-
bar-*

Num. XV.

TRADUCION DE LA CARTA DE EL
 Secretario de Embaxada Weingarten , al Conde
 de Vhlefeld , su data en Berlin à 24. de
 Agosto de 1748.

Antes de ayer passò aquí un Correo del Lord Hyndfort, que me ha traído un Despacho de parte del Conde de Bernes, que nos dà al Conde de Kayserling, y à mí grandes luces sobre los preparativos Militares, que aquí se hacen; pues que el Conde de Bernes refiere, que el Partido Francés, y Prusiano en Suecia trabajaban à toda fuerza para procurar la Soberania al Principe successor: Que en consideracion de estas circunstancias se deseaba impedir el viage de la Emperatriz à Moscú; y que como ninguno podia contribuir en esto, mas que el Conde de Kayserling, à vista de los preparativos, y designios perniciosos de la Corte de Berlin, debia animar à este Ministro para el intento. Hallandose yà éste bastante prevenido contra esta Corte, no me ha sido difícil conseguir mi fin, pues que el mismo me hizo leer ayer su relacion dispuesta segun deseaba el Conde de Bernes, prometiendo continuar en este tono todas las semanas.

Num. XVI.

CARTA DE EL CONDE DE BERNES AL
 Conde de la Puebla, su data en Petersbourg
 à 12. de Diciembre de 1749.

ATrevome á haceros la instancia siguiente con el mayor secreto:

Se

nistros de Rusia para mantener siempre un fuerte Exército sobre las Fronteras de la Prusia , dice haverles representado entre otros.

„ Que esta precaucion era tanto mas necesaria , considerando las miras descubiertas de las Cortes de Francia , Prusia , y Suecia , para en el caso de la vacante del Trono de Polonia , porque el Rey de Prusia no se detendria entonces en executar sus designios sobre la Prusia Polonesa , y sobre la invocadura del Viítula. Que era menester imitar el exemplo del Rey de Prusia , que no perdona gastos algunos , que le puedan hacer mas temible , acabando de levantar ahora tres Regimientos nuevos. Que la Corte de Rusia no debia temer , que la abandonassen sus Aliados , quando llegàra con èl á las manos , pues que ellos conocian muy bien su proprio interés , &c.

Num. XIX.

*EXTRACTO DEL DESPACHO DEL CONDE
de Bruhl al Sr. de Funck , Residente en St.
Petersbourg , su data 6. de Febrero de
1754. traducido.*

NO dudo , que la Corte de Rusia estè yà informada de los diferentes movimientos , y disposiciones , que el Rey de Prusia està haciendo en el Reyno de este nombre con la mayor presteza , y con un sumo secreto , por lo tocante al Comercio , y á las Monedas , y sobre todo por lo que mira à preparativos Militares. Tampoco dudo , que esta Corte estarà tambien atenta à esto , y tanto mas por haverse observado estos preparativos , especialmente despues del grande aumento de Tropas , que la Emperatriz de Rusia ha hecho ultimamente en sus Provincias confinantes , y que parecen tener alguna relacion con aquellos. Sin embargo he creído comunicaros las noticias , que sucesivamente nos han llegado , para que podais hacer uso de ellas en vuestras conversaciones con el Ministerio de la Corte , donde os hallais. Nosotros estamos muy atentos á esto , tanto mas por conocer la gana , que tie-
ne

ne el Rey de Prusia de mezclarse en los negocios domésticos de la Polonia, y que sus Proyectos, para arruinar este Comercio, y señaladamente el de Dantzic, se manifiestan mas, y mas; sobre todo, que sus miras, de engrandecerse por aquella parte, hacen seguramente uno de los mas agradables objetos de sus ideas.

El Despacho del Conde de Bruhl de 13. de Febrero de 1754. no gira mas, que sobre el por menor de los preparativos Militares, que el Rey estaba haciendo en Prusia.

*EXTRACTO DE LA CARTA DEL
Sr. Funck al Conde de Bruhl en 31. de Junio
de 1754.*

Segun la relacion del Sr. Embiado Gros, V. E. por si mismo le ha informado de la Leva, que está para hacerse de siete nuevos Regimientos Prusianos. Danse à V. E. las gracias por esta noticia, asegurandole, que no se dexará de hacer un buen uso de ella, como de todas las demás novedades de esta clase.

Num. XX.

*EXTRACTO DEL DESPACHO DEL CONDE
de Bruhl al Sr. de Funck, su data en Var-
sovia á 28. de Julio de 1754.
traducido.*

LOs designios, que abrigan algunas Potencias mal intencionadas, respecto de la Curlandia, se manifiestan entre otros indicios, y preparativos por las Gacetas públicas de Berlin, que anuncian unas veces la muerte, y otras el deplorable estado de la salud del desgraciado Duque, disponiendo por este medio al público para los sucesos futuros, &c.

Num.

Num. XXI.

*EXTRACTO DEL DESPACHO DEL CONDE
de Bruhl al Sr. de Funck, su data en Var-
sovia à 2. de Agosto de 1754.
traducido.*

Hablado del recelo, que la Puerta Othomana aprendia, con motivo de la Fortaleza, que la Corte de Rusia hacia construir sobre las Fronteras de la Turquia, añade:

„ Como las Cortes de Francia, y de Prusia han trabajado
„ hasta ahora constantemente en atraer la Puerta Othomana à
„ una Guerra contra la Rusia, este negocio les daría una bella
„ ocasion, y el Rey de Prusia no tardaria mucho en quitarse la
„ mascara, y manifestar el fin de sus continuos Armamentos, en
„ cuyo caso la Curlandia podría muy bien ser el primer sacrificio
„ de su ambicion.

Num. XXII.

*EXTRACTO DE UN DESPACHO DE EL
Conde de Bruhl al Sr. Funck de primero de
Diciembre de 1754. traducido.*

NO puedo ocultaros una noticia, que me ha llegado, tocante à un nuevo desígnio del Rey de Prusia, para facilitar las miras de su engrandecimiento. Sabeis, que este Principe trabaja mucho tiempo há en atraer à sus intereses las Cortes de Suecia, y Dinamarca. No habiendole salido bien la tentativa, que hizo en Dinamarca con el motivo de la prolongacion del Tratado de Subsidios entre esta Corte, y la de Francia, está pensando en otros medios, para ganar la Corte de Copenhague. El

El Nacimiento del Gran Duque de Rusia le debe haver parecido una ocasion favorable para llegar à este fin. Porque, como discurre, que despues de este suceso, con que se assegura la sucesion en el Ducado de Holstein, la negociacion tocante à la permuta de este Ducado con el Condado de Oldembourg, se hará mas difícil, y que la Corte de Dinamarca se disgustaria mucho en renunciar à un redondeamiento, que tanto ha deseado, se dice, que ha hecho proponer à esta Corte otro Plàn para conseguir su Proyecto. No se ha podido apurar todavia en qué consista este Plàn, de qué modo ha prometido favorecerle, y si propone medios violentos, y lo que quiere estipular en recompensa. Sin embargo mis noticias hacen congeturar, que en este Proyecto no se ha olvidado el pretexto de la Religion Griega, que ha abrazado el Gran Duque, y que no es de las toleradas en el Imperio: con lo que se lisongean de mezclar en él al mismo Imperio, y à los Garantes de la Paz de Westphalia.

Aunque yo no pretendo decidir cosa alguna sobre este Proyecto, que por otra parte se conforma tanto con el genio del Rey de Prusia, y tampoco me persuado à que la Corte de Dinamarca se dexé engañar, no obstante la idèa sola de un Proyecto como este, parece ser de bastante importancia, para que se lo confie al Ministerio de Rusia, aunque con el tiento necesario, &c.

Num. XXIII.

EXTRACTO DE UNA CARTA DE EL

Sr. Funck al Conde de Bruhl, su data en St.

Petersbourg à 9, de Junio de 1755.

traducido.

SE hará un buen servicio à la Causa comun, si se sugirièsse confidencialmente al Sr. de Gros, que en alguno de sus Despachos haga mencion en terminos generales, y solo para tener ocasion de infirmarlo oportunamente à la Emperatriz, que el Rey de Prusia debe haver encontrado en la Curlandia un Canal

por

por donde se halla puntualmente informado de los secretos de esta Corte, &c.

Num. XXIV.

*EXTRACTO DEL DESPACHO DEL CONDE
de Brubl al Sr. de Funck, su data 23. de Julio
de 1755. traducido.*

Contextrando à vuestro Despacho de 30 del passado, os diré, que no he dexado de desempeñar con el Sr. de Gros la comision, que me encargateis por vuestra Carta de 9. del passado. Ha recibido con agradecimiento el aviso, que se le dió, de que no podia hacer mejor su Corte, que haciendo mencion en sus relaciones repetidas veces, y con destreza de las miras perniciosas, y de los artificios de la Corte de Prusia, que son demasiadamente ciertos: y no dexará de aprovecharse de este consejo, &c.

Num. XXV.

*EXTRACTO DE LA CARTA DEL SEÑOR
Funk al Conde de Brubl en Petersbourg à 20.
de Oetubre de 1755.*

LO que puedo decir de positivo sobre el objeto de las deliberaciones del Gran Consejo, consiste en esto: Que tomando por basa la resolucion, que yá se sabe del Gran Consejo de Moscou, se ha establecido de nuevo, como una maxima fundamental para lo futuro, oponerse con todas las fuerzas al engrandecimiento ulterior de la Casa de Brandebourg, y à este fin ponerse en tan buen estado que puedan aprovecharse de la primera ocasion, que se presentáre, y se ha resuelto atacar al Rey
de

de Prusia, sin entrar en mas discusiones, no solamente en el caso, que este Principe llegue à atacar alguno de los Aliados de esta Corte, sino que tambien se debe hacer lo mismo si el Rey de Prusia fuere acometido por alguno de los mismos Aliados de esta Corte. Con este fin se quieren establecer Almacenes para cien mil hombres en Riga, Mieltau, Liebàu, y Windau, y han encontrado para esto un fondo de dos millones y medio de rublos, y otro fondo anual de millon y medio para mantener estas disposiciones.

Num. XXVI.

EXTRACTO DEL DESPACHO DE EL
 Conde de Brühl al Secretario Prasse, que lo era
 de Embaxada en Petersbourg, su fecha 2.
 de Junio de 1756.

POR lo que mira à la Comisión secreta de hacer llegar à Petersbourg por Canales ocultos la noticia de las maquinaciones Prussianas en Ucrania, nos hallamos todavía ocupados en descubrir un seguro, y buen Canal, y se parecerà bien presto de una manera, ò de otra por el efecto de mi personal inclinacion à fomentar una intencion tan buena, aunque algo artificiosa.

Num. XXVII.

EXTRACTO DE LA CARTA DEL CONDE
 de Fleming al Conde de Brühl, su data en Viena
 1. de Junio de 1756.

DEbo tambien añadir, que se ha encargado al Sr. Conde de Kayserling, por las ultimas ordenes, que no perdo-

E

ne

ne trabajo, ni dinero para llegar á un exacto conocimiento del estado de las Rentas de esta Corte. Parece, que se desea este informe para saber con formalidad, si están aqui en disposición de poder sostener los gastos de una guerra con sus propios fondos, y sin los subsidios de la Inglaterra, y si pueden además de esto dar por sí algunos.

*DEL MISMO EN DATA DE 9. DE
Junio.*

Puedo presumirse, que están de acuerdo las dos Cortes Imperiales de Viena, y de Rusia, en que esta para disfrazar mucho mejor los verdaderos motivos de su Armamento se haga con el pretexto aparente de hallarse en estado de satisfacer á sus empeños contraídos en la ultima convencion subsidiaria con la Inglaterra, caso que sea necesario; y quando todos los preparativos estén acabados, caer inopinadamente sobre el Rey de Prusia, &c.

*DEL MISMO EN DATA DE 19. DE
Junio.*

POR las proposiciones generales, y obscuras, que un cierto Ministro ha hecho al Sr. Prasse, tocante al Armamento de la Rusia, y que V. E. ha tenido á bien comunicarme por el sobredicho Despacho, he observado que este Ministro empieza á hacerse mas reservado, y misterioso sobre las intenciones de su Corte. Esta reserva me parece que se conforma con la que aqui se guarda, donde igualmente se contentan de dar á entender, que no tienen otro designio mas que el de mantenerse en quietud, y prepararse entre tanto para todo lo que pueda suceder en la presente coyuntura, &c.

Num. XXVIII.

*CARTA DEL CONDE DE FLEMING AL**Conde de Brubl, escrita en Viena à 28.**de Julio de 1756.*

Monseigneur.

EL Sr. de Klingress recibió el Sabado pasado un Expreſſo de su Corte, en consecuencia del qual embió al otro dia por la mañana un villete al Sr. Conde de Kaunitz, rogandole con mucho empeño, que le diessé hora para poderle hablar. Este papel se entregò al Chanciller de Estado puntualmente quando se hallaba en conferencia con los Mariscales Condes de Neuperg, y de Brown, y con el General Principe Piccolomini: y como tenia hecha la intencion de passar inmediatamente despues de la Conferencia à verse con la Emperatriz Reyna para darla cuenta, respondió al Sr. Klingress, que tenia precision de ir luego à Schoembrun; pero que le daría el gusto de oírle, si quisiese darle prisa para venir en aquel mismo instante, lo que el Ministro Prusiano executò al punto: El Sr. Conde de Kaunitz me ha dicho confidencialmente en una conversacion que tuvimos los dos ayer por la mañana, que el Sr. de Klingress, desde que entrò en su Casa havia dado à conocer con un cierto embarazo, mezclado de inquietud, que acababa de recibir Expreſſo de su Corte, que le havia traído ordenes, cuyo contenido debia exponer personalmente à la Emperatriz Reyna, y que à este fin se le mandaba pedir una Audiencia particular de su Mag. rogandole que se la solicitasse. Que el Conde de Kaunitz le havia respondido, que hallandose pronto para passar à Schoembrun, se encargaba de muy buena gana de pedirle la audiencia que queria; pero que no podia escusarse de manifestarle que era muy à proposito ponerle en estado de que à lo menos pudiera en terminos generales preven-

nir à la Emperatriz sobre la naturaleza de las insinuaciones, que tenia orden de hacer à su Mag. Que sobre esto el Sr. Klinggreffle havia dicho que estaba encargado de preguntar *amigablemente*, y por via de declaracion en nombre del Rey su Amo, à qué se dirigian los Armamentos, y preparativos de Guerra, que aqui se estaban haciendo; y si tal vez miraban à su Mag. lo que no podia imaginar, sabiendo, que no havia dado la menor ocasion para esto. Que el Sr. Kaunitz le havia replicado, que no podia responderle anticipadamente sobre esta proposicion, y que no dexaria de dar al punto quenta à la Emperatriz, y solicitarle la Audiencia que deseaba; pero que sin embargo, no podia detenerse en decirle que se admiraba de la explicacion, que el Rey su Amo pedia en quanto à las medidas que se tomaban en este País, quando de su parte no havian manifestado à este Principe inquietud alguna, ni recelo por los grandes movimientos, y preparativos, que antes de aora se havian observado en su Exercito. Este Ministro me añadió: *Que habiendo ido inmediatamente despues à Schoembrum, havia hecho reflexion en el camino sobre la respuesta, que aconsejaria à su Soberana, diese al Sr. de Klinggreff, y que habiendo creído entrever, que el Rey de Prusia miraba à dos fines, que igualmente querian evitarse aqui, esto es venir à conferencias, y declaraciones, que por de contado podrian causar una suspension de las medidas, que se juzgaba necesario continuar con vigor, y en segundo lugar conducir las cosas mas lejos, y à otras proposiciones, y empeños mas esenciales; y assi havia juzgado, que la respuesta debia ser de tal naturaleza, que eludiese enteramente la pregunta del Rey de Prusia, y que no dexando lugar à mas explicaciones, fuera al mismo tiempo firme, y atenta, sin ser susceptible, de interpretacion alguna adversa, ni favorable. Que conforme à esta idea le havia parecido bastante, que la Emperatriz se contentara de responder sencillamente: Que en la fuerte crisis general, en que se encontraba la Europa era de su obligacion, y de la Dignidad de su Corona tomar medidas suficientes para su propia seguridad, como tambien para la de sus Amigos, y Aliados. Que la Emperatriz Reyna havia aprobado esta respuesta, y que para manifestar, que el oficio, y pregunta de el Rey de Prusia no causaban aqui el menor embarazo, su*
Mag.

Mag. havia determinado la hora para la Audiencia del Sr. de Klinggreff, al dia siguiente por la mañana, que fuè antes de ayer: Y despues de haver escuchado la proposicion de este Ministro, segun el dia antes se le havia hecho al Conde de Kaunitz, le havia respondido precisamente en los terminos arriba mencionados, y al punto havia rompido la Audiencia con un movimiento de cabeza, sin entrar en otros por menores. Verdad es que toda Viena, que estava entonces junta en la Antecámara de la Emperatriz Reyna, por ser dia de Gala, viò entrar, y poco despues salir al Sr. de Klinggreff, con un aire de aturrido. Tengo todas estas circuntancias de boca del Sr. Conde de Kaunitz, que en esta ocasion me ha hablado con mas franqueza, y confianza, que hasta ahora, y aun me ha encargado de hacer uso de esto en mis Despachos à V. E. pero observando sobre todo un gran secreto.

No se duda, que esta respuesta tan enèrgica como obscura, puede poner al Rey de Prusia en un grande embarazo, y se dice aqui, que este Principe ha sacado ya de su Tesoro cerca de tres millones de escudos, que le han costado los preparativos, y aumentos.

Presumese, que el fin, que se propuso para la instancia arriba expresada, ha sido probablemente, que si le huviesen respondido, que era el quien ocasionaba los Armamentos, que aqui se hacian, hubiera procurado de disculparse, dando por prueba, que por esta misma razon, aun no havia juntado los Campos, que tenia ya trazados para exercitar su Tropa, y que antes bien tenia dada orden à sus Regimientos de separarse; discurriendo tal vez poner à esta Corte en la necesidad de seguir su exemplo, y separar tambien sus preparativos. Creo sin embargo, que hubiera tenido trabajo en apartarla de su designio con esta classe de ilusiones.

Hase sabido por un Expreso despachado por el
Con-

Conde de la Puebla , que llegó aqui el Domingo pasado , que no obstante las fingidas disposiciones de el Rey de Prusia , sus Tropas no cesaban de enfilar hacia la Silesia. Comprehendese por otra parte muy bien que este Principe por la situacion de su Exército , que le puede juntar en otras tantas semanas como necesitan aqui de meses , à vista de la distancia de los Cuarteles en que estàn las Tropas , tiene una ventaja muy señalada sobre esta Corte , à la qual causará tan grandes gastos por las continuas , y largas marchas , que por ultimo no los podrá sostener. Yo digo , que se comprehende muy bien , que es necesario proseguir sin interrupcion con las medidas ya empezadas , à fin de ponerse en las circunstancias presentes cara à cara , y en tan buen estado , que el Rey de Prusia se vea en la precision para sostener sus Armamentos yá hechos , y los que ha de hacer , que exceden à sus fuerzas , ò de consumirse à fuego lento , ò para prevenir este inconveniente , dexarse arrastrar à una resolucion precipitada ; y esto me parece que es lo que aqui se espera.

El regreso del Correo de el Sr. de Klinggrefß , que el citado Principe aguarda sin duda con la mayor impaciencia , nos hará ver con mas claridad sus disposiciones. Puede creerse , que si teme estar amenazado , no se detendrá en romper , y en prevenir à los que teme , para aprovecharse de la situacion , en que se hallarán aqui al fin del mes de Agosto , que es el termino en que todas las Tropas estarán juntas. Pero por otra parte , si se está quieto puede persuadirse à que no será molestado , ni atacado , *por lo menos en este año*. Sin embargo por todo lo que observo , no puedo discurrir , sino que esta Corte debe estar bien asegurada de la amistad , y union de la Rusia. Lo que me ha parecido confirmarse mas por una Carta del Ministro Olandès de Peterfbourg , el Sr. Swart al Sr. de Burmania , escrita en 6. del corriente , donde avisa , que el Emisario Francés , Caballero Douglàs ganaba cada dia mas terreno.

Co.

Como esto no dexará de producir en Rusia una alteracion de su antiguo systema , no parece extraño , que el Gran Chancillèr Conde de Bestoucheff , segun lo que V. E. me ha hecho el honor de escribirme en su ultimo Despacho , haya tomado la resolucion de retirarse à la Campaña con pretexto de restablecer su salud , y de alejarse por algun tiempo de los negocios , queriendo al parecer estar à la mira del semblante que tomàren ; y previendo tal vez , que no tardará mucho este momento , pues que todo parece depender de la resolucion del Rey de Prusia , estando asegurado de que si èl se mantiene en quietud , la Corte de Viena no empezará operacion alguna , por lo menos en este año. Pero ella procurará acabar en este intermedio sus preparativos para hallarse el año proximo en situacion de poder tomar un partido conveniente , segun las circunstancias , y successos del tiempo.

Esto me confirma mas , y mas en la opinion , que yo me atrevi à tomar la libertad de comunicar à V. E. por mis antecedentes , afirmando , que nuestra Corte no tiene medio mas seguro para aprovecharse de la coyuntura presente (que jamàs puede haver sido tan favorable en el Reynado de nuestro Augusto Dueño) que poniendose en disposicion de dexarse buscar. Uno de mis Amigos , que supone està bien informado por dependiente de la Theoreria , me asegura , que esta Corte havia hecho passar un millon de florines à Rusia.

El Sr. Conde de Kaunitz me ha dicho , que las noticias , que V. E. le havia hecho dár de los rumores espardidos por el Rey de Prusia , sobre Alianzas entre èl , y nosotros , y aun con la Rusia , y queademàs esta Corte se interessaba en una mediacion entre la Francia , y la Inglaterra , le havian yá llegado por otra parte , y por lo mismo merecian tanta mayor atencion , y el cuidado de desvanecerlos ; para lo qual se daría orden à los Ministros de la Emperatriz Reyna en las Cortes de la Europa. Este Chancillèr de Estado me ha dicho tambien , que havia noticias de que el Rey de Prusia havia querido sorprender la Ciudad de Stralsfund en la Pomerania Sueca , y que al parecer , si esto se verificaba , era en con-

foz.

formidad de la conjuración últimamente descubierta en Stockolm.

Si V. E. está en disposición de hacer algunas insinuaciones con seguridad á la Corte de Londres, podrá corresponderle tal vez con algun servicio, haciendola conocer el riesgo en que se halla, y en que la han puesto los malos consejos de las Personas, que en el dia logran su mayor confianza.

Esta Corte no podrá salir sin mucha dificultad de la tropelia en que se ha precipitado; y si no se separa del Rey de Prusia, haciendo su Paz con la Francia con las mejores condiciones, que sean posibles; esta ultima irá de un suceso á otro, y de un Proyecto á otro; de manera, que á lo largo puedan ser funestos á la Casa de Hannover.

Suplico á V. E. que no comunique por menor cosa alguna de las que le escribo con el Sr. de Broglie, por hallarse este Embaxador en correspondencia con el Sr. de Aubeterre, que me ha dicho con admiracion, que el Conde de Broglie estaba enteramente persuadido de que aquí se maquinaba contra el Rey de Prusia, y aun le acusaba tambien de desconfianza, y de la dematiada reserva, que tenia sobre los designios de esta Corte de Viena.

El Marqués de Aubeterre, habiendo solicitado mucho tiempo há el permiso de dexar este encargo por algunos meses, para atender á los negocios de su Casa, que exigian su presencia en París, acaba de conseguirlo.

El General Karoli, y no el General Nadasti, como se creyó, acaba de ser declarado Bannus de la Croacia.

Tengo el honor de ser, &c.

C. Fleming.

Num.

Num. XXIX.

Dresde 1. de Julio de 1756.

Al Sr. Conde de Flemming, Viena.

Monsieur.

A Provechome de la salida de un Correo, que el Sr. Conde de Sternberg despacha à su Corte, para darla los avisos, que el Conde de la Puebla acaba de comunicarle, sobre los grandes preparativos Militares del Rey de Prusia, que parecen amenazar algun movimiento de Armas de su parte.

V. E. no podrá dexar de hallarse informado de el por menor especial de estos avisos, y apariencias perniciosas, por el Ministerio de sus Magestades Imperiales; y assi me contento de remitirle con esta el Extracto de la ultima Carta del Sr. Bulow, que habla sobre los mismos recelos. Acabando de comunicar confidencialmente de esto con el Sr. Conde de Sternberg, debo authorizar à V. E. para conferir sobre un objeto en que tanto interessan ambas Cortes, con el Ministerio de esta en que se halla, y hacerle comprehender la posicion dificil, y arriesgada, á que nos expondria, ò el passo de un Exercito Prusiano por la Saxonia, á que nuestra constitucion no permite oponernos, ò tal vez alguna proposicion, ò instancia adelantada, y mas significativa, que S. M. Prusiana pudiera hacernos en esta ocasion. Con lo que empeñarà V. E. esta Corte à manifestarse, y tratarnos con la mayor confianza, sobre las medidas, que pretende emplear para garantirse à sí misma de un injusto Ataque, y para

E

cu.

cubrir, y proteger al mismo tiempo los Estados del Rey nuestro Amo, que se hallan de nuevo amenazados por nuestra fiel union con nuestros Aliados.

Para esta ultima intencion seria sin duda necessario se juntasse al punto un Cuerpo de Exército suficiente en los Circulos de la Bohemia mas inmediatos à nuestras Fronteras, y seria igualmente util à las dos Cortes, si gustasse su Magestad la Emperatriz Reyna, encargar al Feld-Mariscal Braun, que comunicara, y se acordara en toda contingencia, con el manejo, y secreto, que se requiere, con nuestro Feld-Mariscal Conde de Rotowski, que acaba de ser autorizado por el Rey para este efecto.

Creyendo, que la Corte de Viena encuentra en nuestra conservación, y seguridad sus propias ventajas, me he explicado sobre esto mas á lo largo con el Sr. Conde de Sternberg, que no dexará de dár cuenta puntual de ello con este mismo Correo: Y en lo demás dobo deferir á las luces, zelo y destreza de V. E. para escufarme de añadir en esta Carta todas las reflexiones, y motivos esenciales, que son convenientes en esta critica situacion, y conformes à las Alianzas, que subsisten entre las dos Cortes.

Solamente ruego à V. E. que adelante quanto sea posible las noticias, y luces, que pueda comunicarme. En lo demás soy de V. E. &c.